11001310300220190060100

Fecha de consulta: 2025-06-25 09:10:28.55

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 08:39:36.03

Descargar DOC Descargar CSV

← Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-04-01	Fijacion estado	Actuación registrada el 01/04/2025 a las 08:34:45.	2025-04-02	2025-04-02	2025-04-01
2025-04-01	Auto pone en conocimiento	PUBLICACION DE VALLAS. SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE ART 317 CGP			2025-04-01
2025-03-25	Memorial al despacho	EL DR NELSON FRANCO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, ALLEGA AL DESPACHO MEMORIAL			2025-03-25
2025-02-28	Memorial al despacho	EL DR NELSON FRANCO ALLEGA AL DESPACHO PODER DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA SEÑORA AADELA MUÑOZ EN CALIDAD DE DEMANDANTE (27/02/2025)			2025-02-28
2025-02-10	Memorial al despacho	SOLICITUD REGISTRO EMPLAZADOS			2025-02-10
2025-02-10	Memorial al despacho	FOTOS DE VALLAS			2025-02-10
2025-02-07	Memorial al despacho	FOTOS VALLA			2025-02-07
2025-02-05	Memorial al despacho	APORTA FOTOS VALLA			2025-02-05
2024-09-30	Memorial al despacho	PODER ROSA EVELIA MENDIVELSO TORRES Y JOSE RAMIRO MENDIVELSO ESTEPA			2024-09-30
2024-09-26	Al despacho	APODERADO ALLEGA FOTO VALLAS			2024-09-26
2024-08-28	Recepción memorial	APODERADO PARTE DEMANDANTE / APORTA FOTOGRAFÍAS VALLA			2024-08-28
2024-08-23	Recepción memorial	APODERADO PARTE DEMANDANTE APORTA FOTOGRAFÍAS VALLA			2024-08-23

11001310300220190006900

Fecha de consulta: 2025-06-25 09:11:16.35

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 08:39:36.03

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-03-21	Memorial al despacho	EL DR NELSON FRANCO ALLEGA AL DESPACHO FOTOGRAFIAS DE VALLAS INSTALADAS			2025-03-21
2025-02-26	Memorial al despacho	EL DR NELSON FRANCO ALLEGA AL DESPACHO LAS FOTOGRAFÍAS DE LAS VALLAS INSTALADAS EN CADA UNO DE LOS PREDIOS, Y SOLICITUD DE INCLUSIÓN DEL PROCESO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA.			2025-02-26
2024-10-11	Al despacho	PODERES			2024-10-11
2024-09-20	Recepción memorial	APORTA PODER MARIA DEL CARMEN VILLANUEVA CARDONA			2024-09-20
2024-06-12	Recepción memorial	SOLICITUD RECONOCER PERSONERÍA APODERADO CLARA INÉS CERQUERA VARGAS			2024-06-12
2023-10-06	Recepción memorial	SOLICITUD RECONOCER PERSONERÍA ABOGADO NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ			2023-10-06
2021-01-27	Fijacion estado	Actuación registrada el 27/01/2021 a las 15:46:14.	2021-01-28	2021-01-28	2021-01-27
2021-01-27	Auto pone en conocimiento	AUTO TIENE EN CUENTA PARA TODOS LOS EFECTOS QUE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA ESTA DIRIGIDA CONTRA LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MERCEDES GAVIRIA DE HOLLMAN Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. SE INSTA A LA PARTE ACTORA PARA QUE DE CUMPLIMIENTO AL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EN ESPECIAL LA VERIFICACION DE LA ISTALACION DE LA			2021-01-27

11001310300420190006900

Fecha de consulta: 2025-06-25 09:12:05.76

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 08:39:36.03

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-08-28	Fijacion estado	Actuación registrada el 28/08/2024 a las 16:15:24.	2024-08-29	2024-08-29	2024-08-28
2024-08-28	Auto resuelve renuncia poder				2024-08-28
2024-08-21	Al despacho	SOLICTUD FRENTE A PROCESO TERMINADO ART. 317 CGP. ***DAC***			2024-08-20
2024-08-12	Recepción memorial	110013103-004-2019-00069-00 FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com> Lun 12/08/2024 9:50 AM ?Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>? 1 archivos adjuntos (414 KB) 2019-69 (3).pdf;			2024-08-12
2024-08-12	Recepción memorial	110013103-004-2019-00069-00 FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com> Lun 12/08/2024 9:42 AM ?Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>? 1 archivos adjuntos (1 MB) 2019-69 (2).pdf;			2024-08-12
2024-03-13	Recepción memorial	Allega autorizacion y solicitud de copias.			2024-03-13
2023-10-19	Recepción memorial	ALLEGAN ESCRITO SOLICITANDO LINK DEL EXPEDIENTE, SE LESDA RESPUESTA			2023-10-19
2023-03-10	Fijacion estado	Actuación registrada el 10/03/2023 a las 08:30:04.	2023-03-13	2023-03-13	2023-03-10
2023-03-10	Auto reconoce personería				2023-03-10
2023-03-03	Al despacho	YRP			2023-03-03

11001310300620200011200

Fecha de consulta: 2025-06-25 09:13:39.44

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 08:39:36.03

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-04-23	Recepción memorial	RTA - AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS			2025-04-23
2025-02-06	Fijación edicto emplazatorio	Se emplaza: CIVITATIS CONSTRUCTORA LTDA EN LIQUIDACION NIT 800.173.437-9 y demás personas indeterminada. Inicia:07/02/2025 y finaliza: 27/02/2025			2025-02-06
2025-02-06	Fijación edicto emplazatorio	Se registra emplazamiento: CIVITATIS CONSTRUCTORA LTDA EN LIQUIDACION NIT 800.173.437-9 y demás personas indeterminada . Inicia 07/02/2025 y finaliza 20/03/2025			2025-02-06
2024-12-11	Recepción memorial	Rta Gobierno Colombia			2024-12-11
2024-09-27	Recepción memorial	Rta ORIP			2024-09-30
2024-09-26	Recepción memorial	rta personeria			2024-09-26
2024-09-24	Recepción memorial	Rta SuperNotariado y Registro			2024-09-24
2024-09-11	Recepción memorial	Allega certificados donde consta inscrip dda			2024-09-11
2024-08-12	Fijacion estado	Actuación registrada el 12/08/2024 a las 18:16:03.	2024-08-13	2024-08-13	2024-08-12
2024-08-12	Auto requiere	se requiere a la parte demandante para que de cumplimiento al requerimiento hecho en auto del 12 de marzo de 2024, esto es acreditar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 50S 994067 (predio de mayor extensión), así como el trámite de los oficios a las diferentes entidades de que trata el inciso 2° del			2024-08-12

11001310300720210005200

Fecha de consulta: 2025-06-25 09:15:33.12

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 08:39:36.03

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-06-18	Fijacion estado	Actuación registrada el 18/06/2025 a las 15:59:45.	2025-06-19	2025-06-19	2025-06-18
2025-06-18	Auto nombra Auxiliar de la Justicia				2025-06-18
2025-06-18	Fijacion estado	Actuación registrada el 18/06/2025 a las 15:51:49.	2025-06-19	2025-06-19	2025-06-18
2025-06-18	Otras terminaciones por Auto	SE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO. RESPECTO DE LAS PRETENSIONES INCOADAS POR AURA MARÍA PARDO, POR DESISTIMIENTO. TÁCITO. SE CONTINUA EL PROCESO CON LOS DEMÁS DEMANDANTES.			2025-06-18
2025-05-15	Al despacho	TÉRMINO VENCIDO - CONTINUAR TRÁMITE			2025-05-15
2025-04-03	Envío comunicaciones	SE REMITE OFICIO NO.299			2025-04-03
2025-03-31	Oficio Elaborado	OFICIO No. 299 REGISTRO, PASA AL SECRETARIO PARA FIRMA			2025-03-31
2025-03-21	Fijacion estado	Actuación registrada el 21/03/2025 a las 15:41:30.	2025-03-25	2025-03-25	2025-03-21
2025-03-21	Auto reconoce personería	AL ABOGADO NELSON FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ. SE REQUIERE AL DEMANDANTE. SE ORDENA OFICIAR			2025-03-21
2025-02-25	Recepción memorial	PODER			2025-02-25
2025-02-18	Recepción memorial	CONSTANCIA INSTALACIÓN VALLAS			2025-02-18
2025-02-07	Al despacho	SOLICITUD REQUERIR DEMANDANTES			2025-02-07

11001310301120190060100

Fecha de consulta: 2025-06-25 09:16:34.63

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 08:39:36.03

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-05-02	Fijacion estado	Actuación registrada el 02/05/2025 a las 20:00:50.	2025-05-05	2025-05-05	2025-05-02
2025-05-02	Auto obedézcase y cúmplase	Publicado en Estado No. 066 del 5 de mayo de 2025			2025-05-02
2025-04-29	Al despacho				2025-04-29
2025-04-08	Recepción expediente	DLML. TRIBUNAL DEVUELVE EXPEDIENTE CON APELACION DE AUTO RESUELTA - CONFIRMA			2025-04-08
2025-04-08	Confirma auto	dlml. Tribunal devuelve expediene con apelacion de auto resuelta - CONFIRMA			2025-04-08
2025-03-13	Envío Expediente	Enviado al Tribunal superior - APELACIÓN DE AUTO EN EL EFECTO SUSPENSIVO - Ofico No. 169 - DV			2025-03-13
2025-03-12	Oficio Elaborado	of 169 a tribunal			2025-03-12
2025-02-14	Fijacion estado	Actuación registrada el 14/02/2025 a las 07:14:57.	2025-02-17	2025-02-17	2025-02-14
2025-02-14	Auto decide recurso	Publicacion en el Estado No. 022 del 17 de febrero de 2025			2025-02-14
2025-01-17	Al despacho				2025-01-17
2024-12-11	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.		2024-12-13	2024-12-17	2024-12-11
2024-10-29	Recepción recurso reposición	APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024			2024-10-29

11001310301620190059300

Fecha de consulta: 2025-06-25 09:17:30.90

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 08:39:41.49

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-06-19	Recepción memorial	PODER			2025-06-19
2025-03-03	Recepción memorial	PODER DEMANDANTE			2025-03-03
2024-08-26	Fijacion estado	Actuación registrada el 26/08/2024 a las 19:43:42.	2024-08-27	2024-08-27	2024-08-26
2024-08-26	Auto resuelve Solicitud	NIEGA VINCULACIÓN DE CRISTINA RODRÍGUEZ NIÑO COMO PARTE DEMANDANTE EN EL PROCESO			2024-08-26
2024-08-26	Fijacion estado	Actuación registrada el 26/08/2024 a las 19:43:04.	2024-08-27	2024-08-27	2024-08-26
2024-08-26	Auto decide recurso	REVOCA AUTO 13 DICIEMBRE 2023, EFECTÚA PRECISIÓN, RECONOCE PERSONERA APODERADA JUDICIAL DE CRISTINA RODRÍGUEZ NIÑO			2024-08-26
2024-02-07	Al despacho	RESOLVER RECURSO INTERPUESTO CRISTINA RODRIGUEZ NIÑO EL 19-12-2023 EN TIEMPO, TRASLADO VENCIÓ EN SILENCIO DE LA CONTRAPARTE			2024-02-07
2024-01-29	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	A LAS PARTES, RECURSO PRESENTADO APODERADA JUDICIAL CRISTINA RODRIGUEZ NIÑO EL 19-12-2023 EN TIEMPO,	2024-01-30	2024-02-01	2024-01-24
2023-12-19	Recepción recurso reposición	CONTRA EL AUTO DE 13 DE DICIEMBRE DE 2023			2023-12-19
2023-12-13	Fijacion estado	Actuación registrada el 13/12/2023 a las 21:26:09.	2023-12-14	2023-12-14	2023-12-13
2023-12-13	Auto estese a lo dispuesto en auto	DE LA MISMA FECHA			2023-12-13

11001310301620190070500

Fecha de consulta: 2025-06-25 09:18:16.34

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 09:17:28.51

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-06-19	Memorial al despacho	PODER			2025-06-19
2025-03-07	Memorial al despacho	PODER Y SOLCITUD PRORROGAR TERMINOS			2025-03-10
2025-03-06	Recepción memorial	PODER			2025-03-06
2025-03-03	Memorial al despacho	FOTOGRAFIAS VALLA			2025-03-03
2025-02-28	Al despacho	SE ALLEGAN FOTOGRAFÍAS FIJACIÓN VALLA INMUEBLE Y RECIBOS PAGO INSCRIPCIÓN DEMANDA OFICINA REGISTRO			2025-02-28
2025-02-26	Recepción memorial	APODERADO DEMANDANTE INFORMA INSCRIPCION MEDIDA			2025-02-26
2025-02-12	Recepción memorial	FOTOGRAFIAS VALLA			2025-02-12
2025-01-24	Fijacion estado	Actuación registrada el 24/01/2025 a las 17:54:28.	2025-01-27	2025-01-27	2025-01-24
2025-01-24	Auto resuelve Solicitud	APODERADO JUDICIAL DE CAMPO ELÍAS VARGAS ORTEGA, ESTARSE DISPUESTO EN AUTO DEL 21 DE OCTUBRE 2024, REQUIERE DEMANDANTE TERMINO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 317 DEL C.G.P., ALLEGUE CERTIFICADO DE TRADICIÓN INSCRITA DEMANDA Y ACREDITE FIJACIÓN VALLA.			2025-01-24
2025-01-20	Al despacho	PODERES OTORGADO DEMANDANTE, NO SE HA ACREDITA FIJACIÓN VALLA DISPUESTA AUTO ANTERIOR			2025-01-20
	Recepción				

11001310301820210048800

Fecha de consulta: 2025-06-25 09:19:19.82

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 09:17:28.51

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-11-08	Fijacion estado	Actuación registrada el 08/11/2024 a las 20:25:57.	2024-11-12	2024-11-12	2024-11-08
2024-11-08	Auto ordena oficiar	TIENE COMO NOTIFICADO DE MANERA PERSONAL AL CURADOR AD-LITEM - INCORPORA CONTESTACIÓN - DISPONE OFICIAR - CORRIGE AUTO DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2022- REQUIERE A LOS DEMANDADOS			2024-11-08
2024-11-05	Al despacho	PARA PROVEER			2024-11-05
2024-10-16	Traslado Art. 370 C.G.P.	SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN ALLEGADO POR EL CURADOR AD-LITEM	2024-10-17	2024-10-23	2024-10-15
2024-10-15	Recepción memorial	CONTESTACIÓN CURADOR AD-LITEM- CORREO DEL 30/09/24			2024-10-15
2024-09-12	Constancia secretarial	ENVIADA NOTIF Y LINK CURADOR			2024-09-12
2024-09-02	Constancia secretarial	ENVIADO CORREO DESIGNA CURADOR			2024-09-02
2024-08-20	Fijacion estado	Actuación registrada el 20/08/2024 a las 00:38:41.	2024-08-21	2024-08-21	2024-08-20
2024-08-20	Auto pone en conocimiento	NOMBRA CURADOR AD-LITEM - CORRIGE AUTO DEL 1 DE FEBRERO DE 2022 - REQUIERE AL ABOGADO NELSON FERNANDO FRANCO			2024-08-20
2024-08-12	Al despacho	PARA PROVEER			2024-08-12
2024-08-12	Recepción memorial	PODER - HERMINIA VILLAMIL -CORREO DEL 05/04/24			2024-08-12
		ADMITE, ORDENA OFICIAR A LA			

11001400302020200074700

Fecha de consulta: 2025-06-25 09:20:22.42

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 08:30:33.07

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-10-25	Al despacho	para designar curador			2024-10-25
2024-10-24	Telegrama	SE ENVIA TELEGRAMA DR. JOSE LUIS GONZALEZ COMO CURADO AD-LITEM			2024-10-24
2024-10-23	Comunicación secretarial firmada				2024-10-23
2024-10-15	Oficio Elaborado	TELEGRAMA			2024-10-15
2024-09-25	Fijacion estado	Actuación registrada el 25/09/2024 a las 16:52:10.	2024-09-26	2024-09-26	2024-09-25
2024-09-25	Auto nombra Auxiliar de la Justicia				2024-09-25
2024-03-07	Al despacho	Curador			2024-03-07
2024-02-14	Telegrama	SE ENVIA TELEGRAMA DR, JORGE ESTEBAN COLMENARES CARDENAS COMO CURADOR AD-LITEM (G.C)			2024-02-14
2024-02-13	Comunicación secretarial firmada				2024-02-13
2024-02-12	Oficio Elaborado	TELEGRAMA			2024-02-12
2024-02-02	Fijacion estado	Actuación registrada el 02/02/2024 a las 14:44:59.	2024-02-05	2024-02-05	2024-02-02
2024-02-02	Auto nombra Curador				2024-02-02
2024-02-02	Fijacion estado	Actuación registrada el 02/02/2024 a las 14:44:51	2024-02-05	2024-02-05	2024-02-02

11001310302120190006800

Fecha de consulta: 2025-06-25 09:21:17.20

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 09:17:28.51

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-05-13	Fijacion estado	Actuación registrada el 13/05/2025 a las 16:59:32.	2025-05-14	2025-05-14	2025-05-13
2025-05-13	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	PARA DECLARACION			2025-05-13
2025-05-12	Al despacho	PARA SEÑALAR FECHA TESTIMONIO. Dia			2025-05-12
2025-04-22	Acta audiencia	EN LA FECHA SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA PROGRAMADA EN LOS INMUEBLES OBJETO DE LITIS			2025-04-24
2025-03-12	Fijacion estado	Actuación registrada el 12/03/2025 a las 14:48:30.	2025-03-13	2025-03-13	2025-03-12
2025-03-12	Agreguese a autos	DICTAMEN PERICIAL APORTADO POR LA ACTORA			2025-03-12
2025-03-11	Al despacho	CON DICTAMEN PERICIAL. Os			2025-03-11
2025-03-11	Recepción memorial	Se agrega dictamen pericial actualizado			2025-03-11
2024-11-20	Fijacion estado	Actuación registrada el 20/11/2024 a las 15:16:55.	2024-11-21	2024-11-21	2024-11-20
2024-11-20	Auto resuelve Solicitud	AMPLIA TERMINO PARA PRESENTAR EXPERTICIA			2024-11-20
2024-11-05	Al despacho	CON SOLICITUD PRORROGA PARA PRESENTAR DICTAMEN PERICIAL. Os			2024-11-05
2024-10-29	Recepción memorial	Escrito sobre entrega de dictamenes periciales			2024-10-29
2024-09-09	Constancia secretarial	C, en la fecha se remitió copia auto al curador y al apoderado			2024-09-09
		Actuación registrada el 06/09/2024 a las			

11001310302320190011400

Fecha de consulta: 2025-06-25 09:22:12.87

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 09:17:28.51

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-06-05	Fijacion estado	Actuación registrada el 05/06/2025 a las 20:32:00.	2025-06-06	2025-06-06	2025-06-05
2025-06-05	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	YR - FIJA FECHA PARA DAR INICIO A LAS DILIGENCAIS, LA QUE SE LLEVARA A CABO EN NOVIEMBRE 12 DE 2025 DESDE LAS 10:00 - OBRE INCLUSION DE VALLA EN REGISTRO NACIONAL			2025-06-05
2025-05-26	Al despacho	YR			2025-05-26
2025-02-04	Constancia secretarial	CM - EN LA FECHA SE REALIZO CARGUE DE VALLA EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE ONE DRIVE Y FISICO			2025-02-04
2025-01-29	Constancia secretarial	EN LA FECHA SE REALIZO EL REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE ONE DRIVE Y FISICO			2025-01-29
2024-08-28	Recepción memorial				2024-09-03
2024-08-16	Fijacion estado	Actuación registrada el 16/08/2024 a las 08:43:46.	2024-08-20	2024-08-20	2024-08-16
2024-08-16	Auto pone en conocimiento				2024-08-16
2024-08-13	Al despacho				2024-08-13
2024-07-10	Recepción memorial				2024-07-18
2024-06-27	Fijacion estado	Actuación registrada el 27/06/2024 a las 13:08:06.	2024-06-28	2024-06-28	2024-06-27

11001310302620190064600

Fecha de consulta: 2025-06-25 09:24:29.50

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 09:17:28.51

Descargar DOC Descargar CSV

← Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-08-09	Fijacion estado	Actuación registrada el 09/08/2024 a las 15:20:56.	2024-08-12	2024-08-12	2024-08-09
2024-08-09	Auto designa apoderado	RECONOCE PERSONERIA. REQUIERE PARTE- DIGITALIZAR SECRETARIA			2024-08-09
2024-05-30	Al despacho	informe			2024-05-30
2023-11-16	Fijacion estado	Actuación registrada el 16/11/2023 a las 09:42:12.	2023-11-17	2023-11-17	2023-11-16
2023-11-16	Auto pone en conocimiento	PREVIAMENTE A RESOLVER			2023-11-16
2023-10-24	Al despacho	PODER JUDICIAL APORTADO PRO EL DEMANDADO			2023-10-24
2023-09-28	Fijacion estado	Actuación registrada el 28/09/2023 a las 14:37:08.	2023-09-29	2023-09-29	2023-09-28
2023-09-28	Auto reconoce personería	RECONOCE ADOSA FOTOS			2023-09-28
2023-06-15	Al despacho	SE ALLEGA PODER JUDICIAL-DOCUMENTOS			2023-06-15
2022-08-17	Fijacion estado	Actuación registrada el 17/08/2022 a las 16:04:48.	2022-08-18	2022-08-18	2022-08-17
2022-08-17	Auto resuelve renuncia poder	acepta			2022-08-17
2022-01-27	Al despacho	EXPEDIENTE SIN ESCANEAR. CON PODER			2022-01-27
2020-07-10	Fijacion estado	Actuación registrada el 10/07/2020 a las 11:05:29.	2020-07-13	2020-07-13	2020-07-10
2020-07-10	Auto resuelve	fecha real auto 9/7/2020			2020-07-10

11001400302620190086300

Fecha de consulta: 2025-06-25 09:26:05.66

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 08:30:33.07

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-03-14	Comunicación secretarial firmada				2025-03-14
2024-12-13	Entrega de oficios	Retira oficios nos. 2874, 2875/2024 y certificacion, sra katherin paola cuartas leon cc1023011688, autorizada por el apoderado de la parte actora, s			2024-12-13
2024-12-13	Oficio Elaborado	Oficios Nos. 2874 y 2875/2024			2024-12-13
2024-12-13	Recepción memorial	Allegan autorizacion, s			2024-12-13
2024-12-13	Expide certificación	Y copia auténtica			2024-12-13
2024-09-09	Comunicación secretarial firmada	Parte interesada allegue arancel			2024-09-09
2024-08-21	Sentencia proferida en audiencia	Declara que Fanny Mendez de Cardona adquirió por prescripción el dominio del inmueble objeto. Ordena cancelar inscripción de demanda en ORIP. Ordena inscripción de sentencia en ORIP. A costa de la demandante copias auténticas. No condena en costas. Notifica en estrados. Sin recursos.			2024-08-21
2024-08-21	Acta audiencia	Se instaló. Se evacúa inspección judicial. Se evacuan exposición de dictamen pericial. Se otorga palabra para alegatos de conclusión. Despacho tomar receso para dictar sentencia.			2024-08-21
2024-08-21	Recepción memorial	Aportan adicion, s			2024-08-21
2024-06-20	Recepción memorial	AVALUO COMERCIAL			2024-06-20

11001310302620200002700

Fecha de consulta: 2025-06-25 09:28:03.65

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 09:27:48.48

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-06-03	Al despacho	INFORME			2025-06-03
2025-04-04	Constancia secretarial	COMUNICACIÓN ENVIADA A LA CURADORA DESIGNADO			2025-04-04
2024-04-05	Fijacion estado	Actuación registrada el 05/04/2024 a las 16:47:44.	2024-04-08	2024-04-08	2024-04-05
2024-04-05	Auto pone en conocimiento	NOTIFICAR CURADOR			2024-04-05
2024-03-08	Al despacho	PODER JUDICIAL			2024-03-08
2024-01-23	Fijacion estado	Actuación registrada el 23/01/2024 a las 11:34:55.	2024-01-24	2024-01-24	2024-01-23
2024-01-23	Auto designa apoderado	reconoce . requiere			2024-01-23
2023-10-05	Al despacho	VENCIDO TERMINO INCLUSION EN REGISTRO RENUNCIA PODER JUDICIAL			2023-10-05
2023-09-07	Constancia secretarial	INGRESA AL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS			2023-09-07
2023-07-27	Constancia secretarial	PARA FIJAR VALLA EN REGISTRO DE EMPLAZADOS			2023-07-27
2023-07-24	Oficio Elaborado	REGISTRO DEMANDA Y OTRAS ENTIDADES - TRAMITADOS			2023-07-24
2023-06-21	Constancia secretarial	EXPEDIENTE PARA DIGITALIZAR			2023-06-21
2020-02-12	Fijacion estado	Actuación registrada el 12/02/2020 a las 16:06:35.	2020-02-13	2020-02-13	2020-02-12
2020-02-12	Auto admite	fecha real auto 11-2-2020			2020-02-12

11001310302720200026200

Fecha de consulta: 2025-06-25 09:28:52.45

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 09:27:48.48

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-06-20	Fijacion estado	Actuación registrada el 20/06/2025 a las 15:39:54.	2025-06-24	2025-06-24	2025-06-20
2025-06-20	Auto requiere	se REQUIERE al apoderado actor provea a la presentación en un único álbum todo el registro fotográfico de los 8 fundos pretendidos en esta acción, ello para la inclusión en el registro de procesos en la plataforma TYBA			2025-06-20
2025-04-03	Al despacho	<actora allega fotos publicacion valla>			2025-04-03
2025-04-02	Recepción memorial	Solicitud registrar proceso, 02-04-2025			2025-04-02
2025-03-11	Fijacion estado	Actuación registrada el 11/03/2025 a las 09:25:51.	2025-03-12	2025-03-12	2025-03-11
2025-03-11	Auto pone en conocimiento	NO TIENE EN CUNTA VALLA			2025-03-11
2025-01-13	Al despacho	<actror allega fotos publicacion valla>			2025-01-14
2024-12-16	Recepción memorial	Solicitud inscripcion proceso, 16-12-2024			2024-12-16
2024-11-28	Fijacion estado	Actuación registrada el 28/11/2024 a las 15:47:45.	2024-11-29	2024-11-29	2024-11-28
2024-11-28	Auto resuelve solicitud	No se accede a la solicitud de terminación por desistimiento de las pretensiones acorde al Art. 315-2 CGP, pues no se cuenta con la autorización expresa de su poderdante para ello.			2024-11-28
2024-10-11	Al despacho	<vencido traslado 3 dias en silencio>			2024-10-13
	Fijacion	Actuación registrada el 04/10/2024 a las			

11001310302920190060700

Fecha de consulta: 2025-06-25 09:29:40.13

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 09:27:48.48

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-04-08	Al despacho				2025-04-08
2024-12-11	Fijacion estado	Actuación registrada el 11/12/2024 a las 15:58:10.	2024-12-12	2024-12-12	2024-12-11
2024-12-11	Auto ordena emplazamiento				2024-12-11
2024-09-17	Al despacho				2024-09-17
2024-07-31	Fijacion estado	Actuación registrada el 31/07/2024 a las 16:17:17.	2024-08-01	2024-08-01	2024-07-31
2024-07-31	Auto requiere				2024-07-31
2024-07-31	Fijacion estado	Actuación registrada el 31/07/2024 a las 16:16:59.	2024-08-01	2024-08-01	2024-07-31
2024-07-31	Auto reconoce personería				2024-07-31
2024-05-07	Al despacho				2024-05-07
2024-03-14	Fijacion estado	Actuación registrada el 14/03/2024 a las 16:25:02.	2024-03-15	2024-03-15	2024-03-14
2024-03-14	Auto pone en conocimiento	DECRETA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO.			2024-03-14
2024-02-27	Al despacho				2024-02-27
2024-01-22	Fijacion estado	Actuación registrada el 22/01/2024 a las 14:36:39.	2024-01-23	2024-01-23	2024-01-22
2024-01-22	Auto requiere				2024-01-22

11001310303320200041000

Fecha de consulta: 2025-06-25 09:32:14.99

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 09:27:48.48

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-10-28	Recepción memorial	SE RECIBE RESPUESTA ALCALDÍA VDRD			2024-10-28
2023-10-02	Recepción memorial	SORTIZZ RESPUESTA SECRETARIA GOBIERNO			2023-10-02
2023-09-26	Recepción memorial	SORTIZZ COMUNICACION SECRETARIA DE AMBIENTE			2023-09-26
2023-09-20	Recepción memorial	SORTIZZ RESPUESTA IDU			2023-09-20
2023-09-20	Recepción memorial	SORTIZZ CERTIFICACION CATASTRAL			2023-09-20
2023-09-18	Recepción memorial	LFSZ, COMUNICACIÓN ACUEDCUTO			2023-09-18
2023-03-21	Oficio Elaborado	A OFC REGISTRO, IDU, IDRD, CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP, IPES, FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, EAAB. LE.B.C			2023-03-21
2023-02-21	Fijacion estado	Actuación registrada el 21/02/2023 a las 12:54:07.	2023-02-22	2023-02-22	2023-02-21
2023-02-21	Auto requiere	ESTADO ELECTRÓNICO E-20. LA INFORMACIÓN PUEDE SER VERIFICADA EN EL SIGUIENTE ENLACE: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-033-civil-del-circuito-de-bogota/110			2023-02-21
2022-12-09	Al despacho	INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO A FIN DE REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE.			2022-12-09
2022-12-07	Recepción memorial	KTHC, A LA FECHA ENVIA COMUNICADO ANT			2022-12-07
2022-12-07	Recepción memorial	KTHC, A LA FECHA ENVIAN MEMORIAL ANT			2022-12-07

11001310303420200030100

Fecha de consulta: 2025-06-25 09:32:57.41

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 09:27:48.48

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-06-17	Fijacion estado	Actuación registrada el 17/06/2025 a las 08:20:52.	2025-06-18	2025-06-18	2025-06-17
2025-06-17	Auto requiere	REQUIERE PARTE DEMANDANTE DE CUMPLIMIENTO AUTOS 19-10-2020 Y 24-10-2023- ORDENA TENER EN CUENTA AUTOS- NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRONICO No. 026 DEL 18 DE JUNIO DE 2025 PUBLICADO PAGINA WEB RAMA JUDICIAL DONDE SE ENCUENTRA ESCANEADO PARA CONSULTA.			2025-06-17
2025-05-05	Al despacho	ESCRITO INFORMA FALLECIMIENTO DEMANDANTE- SUCESION PROCESAL			2025-05-05
2025-03-25	Recepción memorial	Envio link de Expediente/LCRE			2025-03-25
2025-03-10	Recepción memorial	Envio Link Expediente//CP			2025-03-10
2025-02-28	Recepción memorial	Solicitud Decretar Sucesion Procesal//CP			2025-02-28
2025-02-28	Recepción memorial	Envio Link Expediente//CP			2025-02-28
2024-11-14	Fijacion estado	Actuación registrada el 14/11/2024 a las 12:08:42.	2024-11-15	2024-11-15	2024-11-14
2024-11-14	Auto requiere	REQUIERE PARTE DEMANDANTE ALLEGUE VALLAS - ACREDITE TRAMITE DADO OFICIOS- NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRONICO No. 067 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 PUBLICADO PAGINA WEB RAMA JUDICIAL DONDE SE ENCUENTRA ESCANEADO PARA CONSULTA.			2024-11-14
2024-10-11	Recepción	Aporta fotos valla/LCRE			2024-10-11

11001310303520190006900

Fecha de consulta: 2025-06-25 09:33:42.04

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 09:27:48.48

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-06-05	Envío Comunicaciones				2025-06-05
2025-06-05	Oficio Elaborado	Oficio No. 25-0697			2025-06-05
2025-05-15	Fijacion estado	Actuación registrada el 15/05/2025 a las 15:34:40.	2025-05-16	2025-05-16	2025-05-15
2025-05-15	Auto resuelve solicitud	Ordena oficiar			2025-05-15
2025-04-09	Recepción memorial	Respuesta super Notariado			2025-04-09
2025-03-21	Memorial al despacho	APORTA TRAMITE OFICIO (CCMB)			2025-03-21
2025-03-11	Al despacho				2025-03-10
2025-03-06	Recepción memorial	AlleganFotosValla			2025-03-06
2025-02-21	Envío Comunicaciones				2025-02-21
2025-02-21	Oficio Elaborado	Oficio No. 25-0189			2025-02-21
2025-02-12	Fijacion estado	Actuación registrada el 12/02/2025 a las 12:05:27.	2025-02-13	2025-02-13	2025-02-12
2025-02-12	Auto resuelve solicitud				2025-02-12
2025-01-30	Memorial al despacho	CONTESTACION ALCALDIA CIUDAD BOLIVAR (CCMB)			2025-01-30
2025-01-29	Al despacho				2025-01-29

11001310303720190053000

Fecha de consulta: 2025-06-25 10:10:42.42

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 10:00:40.14

Descargar DOC Descargar CSV

← Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-02-13	Oficio Elaborado	TELEGRAMA 0021/0022			2023-02-13
2022-10-11	Fijacion estado	Actuación registrada el 11/10/2022 a las 16:15:02.	2022-10-12	2022-10-12	2022-10-11
2022-10-11	Auto resuelve Solicitud	NIEGA SOLICITUD. REQUIERE ACCIONANTE APERSONARSE DE PROCESO, DESIGNAR APODERADO Y NOTIFICAR A LA PARTE PASIVA, EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, SO PENA DE CONSECUENCIAS DEL ART. 317 CGP			2022-10-11
2022-03-09	Al despacho				2022-03-09
2022-03-02	Recepción memorial	SE AGREGA MEMORIAL RADICADO POR CORREO ELECTRÓNICO EL 02 DE MARZO DE 2022 RENUNCIA PODER - JCVC			2022-03-02
2022-02-21	Constancia secretarial	-EXP. DIGITALIZADO			2022-02-21
2020-10-06	Fijacion estado	Actuación registrada el 06/10/2020 a las 12:59:32.	2020-10-07	2020-10-07	2020-10-06
2020-10-06	Auto resuelve renuncia poder	ABOGADO PARTE DEMANDADA			2020-10-06
2020-07-07	Al despacho				2020-07-07
2020-03-13	Recepción memorial				2020-03-13
2020-02-06	Recepción memorial				2020-02-06
2019-12-19	Recepción				2019-12-19

11001310303720210026000

Fecha de consulta: 2025-06-25 10:21:56.89

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 10:11:14.04

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-05-28	Recepción memorial	SE AGREGA MEMORIAL APORTA CORRECCION DE MEDIDA SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO RADICADA EL 28 DE MAYO DE 2025.			2025-05-28
2025-03-18	Al despacho	co9municacion registro			2025-03-20
2025-03-14	Recepción memorial	SE AGREGA RESPUESTA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS RADICADA EL 14 DE MARZO DE 2025.			2025-03-14
2025-02-27	Recepción memorial	SE AGREGA MEMORIAL APORTA SOPORTE PAGO RADICACION OFICIO EL 26 DE FEBRERO DE 2025.			2025-02-27
2024-12-09	Fijacion estado	Actuación registrada el 09/12/2024 a las 17:24:49.	2024-12-10	2024-12-10	2024-12-09
2024-12-09	Auto requiere	INCLUSIÓN DE DEMANDADA EN REGISTRO DE PERSONAS EMPLAZADAS. REQUIERE TENER PRESENTE MANIFESTACIÓN DE REGISTRO			2024-12-09
2024-09-18	Recepción memorial	SE AGREGA COMUNICACION REGISTRO DE INSTRUMENTOS RADICADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.			2024-09-19
2024-09-16	Recepción memorial	SE AGREGA MEMORIAL APORTA FOTOS VALLA RADICADO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024.			2024-09-16
2024-09-16	Recepción memorial	SE AGREGA MEMORIAL APORTA FOTOGRAFIAS VALLA RADICADO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.			2024-09-16
2024-09-16	Recepción memorial	SE AGREGA MEMORIAL APORTA PODER PARTE DEMANDANTE RADICADO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.			2024-09-16

11001310303920190007600

Fecha de consulta: 2025-06-25 10:22:44.34

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 10:21:52.09

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-06-20	Fijacion estado	Actuación registrada el 20/06/2025 a las 11:00:24.	2025-06-24	2025-06-24	2025-06-20
2025-06-20	Auto requiere	CURADOR			2025-06-20
2025-06-04	Al despacho				2025-06-04
2025-05-28	Envío comunicaciones	TELEGRAMA No. 100/25 ENVIADO A LA CURADORA AD-LITEM			2025-05-28
2025-05-28	Telegrama	TELEGRAMA No. 100/25 AL CURADOR AD-LITEM			2025-05-28
2025-05-16	Fijacion estado	Actuación registrada el 16/05/2025 a las 12:32:17.	2025-05-19	2025-05-19	2025-05-16
2025-05-16	Auto nombra Auxiliar de la Justicia				2025-05-16
2025-04-23	Al despacho				2025-04-23
2025-04-08	Envío comunicaciones	TELEGRAMA No. 056/25 ENVIADO AL CURADOR AD-LITEM			2025-04-08
2025-04-08	Telegrama	TELEGRAMA No. 056/25 AL CURADOR AD-LITEM			2025-04-08
2025-03-21	Fijacion estado	Actuación registrada el 21/03/2025 a las 11:30:33.	2025-03-25	2025-03-25	2025-03-21
2025-03-21	Auto nombra Auxiliar de la Justicia				2025-03-21
2025-03-12	Al despacho				2025-03-12
		FOTOGRAFIAS VALLA Y			

11001310303920190060700

Fecha de consulta: 2025-06-25 10:23:30.97

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 10:21:52.09

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-05-22	Recepción memorial	APORTA CERTIFICADOS TL			2025-05-22
2025-05-16	Fijacion estado	Actuación registrada el 16/05/2025 a las 12:41:31.	2025-05-19	2025-05-19	2025-05-16
2025-05-16	Auto requiere	317 CGP			2025-05-16
2025-04-23	Al despacho				2025-04-23
2025-04-10	Recepción memorial	SOLICITUD APLICACION ART 317 CGP			2025-04-10
2025-04-10	Recepción memorial	APORTA REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION Y SOLICITA EMPLAZAMIENTO			2025-04-10
2025-04-09	Recepción memorial	FOTOGRAFIAS VALLA			2025-04-09
2025-03-27	Recepción memorial	PODER			2025-03-27
2025-03-03	Recepción memorial	FOTOGRAFIAS VALLA Y SOLICITUD INCLUSION RNPE			2025-03-03
2025-02-28	Fijacion estado	Actuación registrada el 28/02/2025 a las 12:39:10.	2025-03-03	2025-03-03	2025-02-28
2025-02-28	Auto requiere	317 CGP			2025-02-28
2025-02-27	Recepción memorial	FOTOGRAFIAS VALLA			2025-02-27
2025-02-27	Recepción memorial	PODER LUZ MERY DUQUE AL DR NELSON FRANCO			2025-02-27
2025-02-19	Al despacho				2025-02-19

11001310303920210008200

Fecha de consulta: 2025-06-25 10:24:25.17

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 10:21:52.09

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-02-08	Fijacion estado	Actuación registrada el 08/02/2024 a las 13:01:20.	2024-02-09	2024-02-09	2024-02-08
2024-02-08	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE ASUMA LA CARGA QUE LE CORRESPONDE-ART.317 C.G.P-30 DIAS			2024-02-08
2023-10-23	Al despacho				2024-02-08
2023-09-26	Constancia secretarial	REGISTRO DE EMPLAZADOS			2023-09-26
2023-09-11	Envío comunicaciones	SE ENVIO OFICIO 645 A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRMENTOS PUBLICOS ZONA SUR			2023-09-11
2023-08-24	Fijacion estado	Actuación registrada el 24/08/2023 a las 10:38:30.	2023-08-25	2023-08-25	2023-08-24
2023-08-24	Auto reconoce personería	INCLUIR REGISTRO EMPLAZADOS-REQUIERE A LA ACTORA ART 317 CGP 30 DIA ASUMA LA CARGA CORRESPONDIENTE			2023-08-24
2023-06-21	Al despacho				2023-06-21
2023-06-09	Recepción memorial	PODERES, FOTOGRAFIAS VALLA E INSCRIPCION DEMANDA			2023-06-09
2023-05-25	Fijacion estado	Actuación registrada el 25/05/2023 a las 09:29:26.	2023-05-26	2023-05-26	2023-05-25
2023-05-25	Auto reconoce personería	REQUIERE A LA ACTORA 30 DIAS ASUMA LA CRAGA QUE LE CORRESPONDE			2023-05-25
2023-01-18	Al despacho				2023-01-18

11001310303920220026400

Fecha de consulta: 2025-06-25 10:25:11.33

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 10:21:52.09

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-06-16	Constancia secretarial	LOS OFICIOS NO FUERON TRAMITADOS POR LA PARTE INTERESADA -			2025-06-16
2025-06-06	Fijacion estado	Actuación registrada el 06/06/2025 a las 11:57:56.	2025-06-09	2025-06-09	2025-06-06
2025-06-06	Auto Termina Proceso Art 317 CGP	SS			2025-06-06
2025-05-28	Al despacho				2025-05-28
2024-07-25	Fijacion estado	Actuación registrada el 25/07/2024 a las 08:49:44.	2024-07-26	2024-07-26	2024-07-25
2024-07-25	Auto requiere	A LA PARTE ACTORA PARA QUE ASUMA LA CARGA QUE LE CORRESPONDE-ART.317 C.G.P- 30 DIAS			2024-07-25
2023-12-06	Al despacho				2023-12-06
2023-03-02	Fijacion estado	Actuación registrada el 02/03/2023 a las 15:44:13.	2023-03-03	2023-03-03	2023-03-02
2023-03-02	Auto resuelve renuncia poder	ACEPTA RENUNCIA PODER-REGISATRO EMPLAZADOS			2023-03-02
2022-11-23	Oficio Elaborado	OFICIOS No. 00817 al 0821/22 A LA OFICINA DE REGISTRO - ZONA SUR - ENTIDADES			2022-11-24
2022-10-31	Al despacho				2022-10-31
2022-10-27	Recepción memorial	ESCRITO RENUNCIA PODER 10:05 am			2022-10-27
2022-10-13	Fijacion estado	Actuación registrada el 13/10/2022 a	2022-10-14	2022-10-14	2022-10-13

11001310303920210007100

Fecha de consulta: 2025-06-25 10:25:58.39

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 10:21:52.09

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-06-18	Al despacho				2025-06-18
2025-06-16	Recepción memorial	REASUME PODER DR NELSON FRANCO			2025-06-16
2025-06-13	Recepción memorial	SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIA			2025-06-13
2025-05-16	Recepción memorial	RESPUESTA ORIP -INSCRIPCION DEMANDA			2025-05-16
2025-03-21	Fijacion estado	Actuación registrada el 21/03/2025 a las 11:59:58.	2025-03-25	2025-03-25	2025-03-21
2025-03-21	Auto reconoce personería				2025-03-21
2025-03-12	Al despacho				2025-03-12
2025-03-10	Recepción memorial	PODER BEATRIZ HERNANDEZ Y JOSE HERNANDEZ			2025-03-10
2025-02-21	Fijacion estado	Actuación registrada el 21/02/2025 a las 13:16:28.	2025-02-24	2025-02-24	2025-02-21
2025-02-21	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	17/06/2025 8 AM			2025-02-21
2025-01-29	Al despacho				2025-01-29
2025-01-21	Recepción memorial	CONTESTACION DEMANDA CURADORA			2025-01-21
2024-12-04	Diligencia de notificación personal (acta)	NOTIFICACION CURADORA			2024-12-04
	Recepción				

11001310304020210033200

Fecha de consulta: 2025-06-25 10:26:38.06

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 10:21:52.09

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-09-08	Oficio Elaborado	E0774/23 Levanta registro			2023-09-08
2023-09-01	Fijacion estado	Actuación registrada el 01/09/2023 a las 15:11:31.	2023-09-04	2023-09-04	2023-09-01
2023-09-01	Termina Proceso por Desistimiento Tácito	Termina desistimiento Tácito SS			2023-09-01
2023-07-14	Al despacho				2023-07-14
2022-05-02	Fijacion estado	Actuación registrada el 02/05/2022 a las 10:40:27.	2022-05-03	2022-05-03	2022-05-02
2022-05-02	Auto requiere	Tiene notificada demandada Carmen Galindo y demás personas indeterminadas, a través de curador ad litem, quien dentro del termino legal contesto la demanda; acepta la renuncia al poder presentada por el abogado Francisco Mauricio Burgos; requiere demandante acredite inscripción de la demanda en el folio de matrícula			2022-05-02
2022-04-21	Al despacho	Contestación curador en tiempo sin excepciones / renuncia poder			2022-04-21
2022-03-29	Recepción memorial	CONTESTACION DEMANDA CURADOR			2022-03-29
2022-03-07	Recepción memorial	RENUNCIA PODER			2022-03-07
2022-01-13	Fijacion estado	Actuación registrada el 13/01/2022 a las 06:13:26.	2022-01-14	2022-01-14	2022-01-13
2022-01-13	Auto nombra Auxiliar de la	ACEPTA RENUNCIA A PODER Y RECONOCE PERSONERIA - DESIGNA CURADOR - REQUIERE PARTE			2022-01-13

11001310304020190009600

Fecha de consulta: 2025-06-25 11:11:48.72

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 11:05:20.66

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-06-19	Recepción memorial	Aporta Fotos Vallas			2025-06-20
2025-05-21	Recepción memorial	Allegan poder			2025-05-21
2025-05-21	Recepción memorial	Allegan fotos valla			2025-05-21
2025-05-15	Recepción memorial	Solicitud reconocer personeria juridica			2025-05-16
2025-05-08	Al despacho				2025-05-07
2025-05-02	Revoca auto				2025-05-02
2025-04-11	Envío Comunicaciones	Se envio recurso de apelacion en efecto suspensivo al Tribunal Superior de Bogota			2025-04-11
2025-03-31	Oficio Elaborado	Oficio para remitir apelación tribunal			2025-03-31
2025-02-27	Fijacion estado	Actuación registrada el 27/02/2025 a las 14:27:42.	2025-02-28	2025-02-28	2025-02-27
2025-02-27	Auto decide recurso	No revoca; concede apelación			2025-02-27
2024-10-09	Al despacho				2024-10-09
2024-09-26	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.		2024-09-30	2024-10-02	2024-09-26
2024-09-02	Constancia secretarial	Oficio Firmado			2024-09-02

11001310304120190007500

Fecha de consulta: 2025-06-25 11:12:38.07

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 11:05:20.66

Descargar DOC Descargar CSV

← Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-05-22	Envío comunicaciones	se remite a tramite oficio registro			2025-05-22
2025-05-17	Oficio Elaborado	elaborado oficio a registro			2025-05-17
2025-04-28	Fijacion estado	Actuación registrada el 28/04/2025 a las 15:12:42.	2025-04-29	2025-04-29	2025-04-28
2025-04-28	Auto requiere	A la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Pone de presente. Reonoce personería			2025-04-28
2025-03-06	Recepción memorial	10>15 allega fotos valla			2025-03-06
2025-03-06	Recepción memorial	10>05 Dte allega poder			2025-03-06
2025-03-05	Memorial al despacho	ALLEGAN FOTO VALLA			2025-03-05
2025-03-04	Al despacho	Al despacho			2025-03-04
2025-02-05	Envío Comunicaciones	se remite a tramite oficio registro			2025-02-05
2025-01-31	Oficio Elaborado	ELABORADO OFICIO A REGISTRO			2025-01-31
2025-01-16	Fijacion estado	Actuación registrada el 16/01/2025 a las 15:38:17.	2025-01-17	2025-01-17	2025-01-16
2025-01-16	Auto ordena oficiar	A La Oficina de Registro de Instruentos Públicos., Estese a lo resuelto en auto de 4-03-2022			2025-01-16
2024-10-24	Al despacho	Al despacho.			2024-10-24
[illegible]	Recepción	Vie 17/05/2024 12:01 Aportan Fotos			[illegible]

11001310304120190006600

Fecha de consulta: 2025-06-25 11:15:21.78

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 11:05:20.66

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-06-20	Fijacion estado	Actuación registrada el 20/06/2025 a las 14:24:40.	2025-06-24	2025-06-24	2025-06-20
2025-06-20	Sentencia de Primera Instancia				2025-06-20
2025-05-29	Memorial al despacho	SOLICITUD IMPULSO			2025-05-29
2025-03-12	Recepción memorial	10>20 Perito informa pago honorarios			2025-03-12
2025-01-22	Al despacho para sentencia	Al despacho			2025-01-22
2025-01-21	Acta audiencia	REALIZADA, SE LLEVA A CABO INTERROGATORIO AL PERITO, SE RECEPCIONAN TESTIMONIOS, PRESENTAN ALEGATOS, INGRESARA AL DESPACHO PARA DICTAR SENTENCIA			2025-01-21
2024-10-21	Envío Comunicaciones	se remie a tramite oficio requiere denandante			2024-10-21
2024-10-21	Oficio Elaborado	el 30 de septiembre 2024 se elaboró oficio requiere demandante			2024-10-21
2024-09-17	Fijacion estado	Actuación registrada el 17/09/2024 a las 15:09:36.	2024-09-18	2024-09-18	2024-09-17
2024-09-17	Auto pone en conocimiento	Dictamen pericial. Requiere. Reprograma fecha audiencia para el 21-01-2025 a las 10 a.m.			2024-09-17
2024-09-16	Memorial al despacho	ALLEGAN DICTAMEN			2024-09-16
2024-08-27	Al despacho	Al despacho.			2024-08-27
		PERITO SOLICITA CANCELAR			

11001310305120210003600

Fecha de consulta: 2025-06-25 11:16:14.24

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 11:05:32.79

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-05-12	Al despacho	con manifestación de la parte actora respecto del requerimiento allegado en término.			2025-05-12
2025-04-02	Recepción memorial	MEMORIAL DR. NELSON FRANCO			2025-04-02
2025-02-17	Fijacion estado	Actuación registrada el 17/02/2025 a las 15:02:09.	2025-02-18	2025-02-18	2025-02-17
2025-02-17	Auto requiere	REQUIERE A LA PARTE ACTIVA			2025-02-17
2024-11-25	Recepción memorial	CONTESTACIÓN DEMANDA			2024-12-16
2024-12-09	Al despacho				2024-12-09
2024-11-20	Recepción memorial	PODER DEMANDANTE			2024-11-20
2024-07-08	Recepción memorial	CONSTANCIA INSTALACIÓN VALLA			2024-07-08
2024-06-05	Fijacion estado	Actuación registrada el 05/06/2024 a las 14:48:05.	2024-06-06	2024-06-06	2024-06-05
2024-06-05	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	DESIGNA CURADOR AD-LITEM - ORDENA OFICIAR - REQUIERE EN LOS TERMINOS DEL ART. 317 C.G.P.			2024-06-05
2024-03-19	Recepción memorial	PODER SEÑORA MARÍA LOURDES GALINDO			2024-03-19
2024-03-04	Al despacho	INGRESA EL PRESENTE PROCESO AL DESPACHO PARA DAR APLICACIÓN AL ART. 317 DEL CGP, DADO QUE SE ENCUENTRA INACTIVO POR MAS DE UN AÑO.			2024-03-04
		Las actuaciones anteriores al registro del			

11001400305620230029600

Fecha de consulta: 2025-06-25 11:21:31.85

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 11:18:27.51

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-01-18	Fijacion estado	Actuación registrada el 18/01/2024 a las 15:44:55.	2024-01-19	2024-01-19	2024-01-18
2024-01-18	Auto requiere				2024-01-18
2023-11-29	Al despacho				2023-11-29
2023-11-20	Fijacion estado	Actuación registrada el 20/11/2023 a las 16:05:51.	2023-11-21	2023-11-21	2023-11-20
2023-11-20	Auto requiere				2023-11-20
2023-10-24	Al despacho				2023-10-24
2023-08-24	Fijacion estado	Actuación registrada el 24/08/2023 a las 16:29:58.	2023-08-25	2023-08-25	2023-08-24
2023-08-24	Auto reconoce personería				2023-08-24
2023-08-08	Al despacho				2023-08-08
2023-07-28	Fijacion estado	Actuación registrada el 28/07/2023 a las 15:16:40.	2023-07-31	2023-07-31	2023-07-28
2023-07-28	Auto resuelve renuncia poder				2023-07-28
2023-07-07	Al despacho				2023-07-07
2023-05-29	Fijacion estado	Actuación registrada el 29/05/2023 a las 15:22:51.	2023-05-30	2023-05-30	2023-05-29
2023-05-29	Auto admite demanda				2023-05-29

11001310304820210038400

Fecha de consulta: 2025-06-25 11:22:18.19

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 11:16:03.04

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fe Re
2025-04-21	Al despacho	SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE PESONERÍA			20
2025-03-27	Recepción memorial	MEMORIAL ALLEGA PODER			20
2025-02-04	Fijacion estado	Actuación registrada el 04/02/2025 a las 14:52:51.	2025-02-05	2025-02-05	20
2025-02-04	Auto Requiere Art 317 CGP				20
2024-10-30	Al despacho	SE CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPTIVAS DE MÉRITO PROPUESTAS POR EL CURADOR A LA PARTE ACTORA, PUBLICADAS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO			20
2024-10-18	Traslado Art. 110 C.G.P.	SE CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTAS POR EL CURADOR	2024-10-21	2024-10-23	20
2024-10-11	Entrega de oficios	SE REMITE OFICIO A LA OFICINA DE RESGISTRO SUR			20
2024-10-09	Comunicación secretarial firmada	OFICIO ELABORADO Y FIRMADO			20
2024-09-19	Envío comunicaciones	SE ENVIA CORREO ELECTRONICO DONDE SE INFORMA QUE SE AVOCO CONOCIMIENTO DEL PRESENTE PROCESO			20
2024-09-19	Fijacion estado	Actuación registrada el 19/09/2024 a las 17:18:11.	2024-09-20	2024-09-20	20
2024-09-11	Auto ordena correr traslado	SE REQUIERE A LA ORIP, SE ORDENA IMPARTIR CUMPLIMIENTO, SE ORDENA CORRER TRASLADO Y OTROS			20
2024-09-19	Fijacion estado	Actuación registrada el 19/09/2024 a las 17:15:47.	2024-09-20	2024-09-20	20
		SE AVOCA CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, REMITIDO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO			

11001400303920220107200

Fecha de consulta: 2025-06-25 11:22:55.37

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 11:21:44.42

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-06-24	Fijacion estado	Actuación registrada el 24/06/2025 a las 15:06:50.	2025-06-25	2025-06-25	2025-06-24
2025-06-24	Auto resuelve interrupción o suspensión proceso	Decretar la interrupción del proceso - Realícese el emplazamiento de los herederos			2025-06-24
2025-04-11	Recepción memorial	Memorial Valla y anexos			2025-04-11
2025-02-24	Al despacho				2025-02-24
2025-02-19	Recepción memorial	solicitud curador			2025-02-19
2025-02-13	Recepción memorial	poder			2025-02-13
2025-01-22	Envio Expediente	SE REMITE EXPEDIENTE APODERADO-aaa			2025-01-22
2024-12-18	Fijacion estado	Actuación registrada el 18/12/2024 a las 21:27:48.	2024-12-19	2024-12-19	2024-12-18
2024-12-18	Requiere So Pena Articulo 317 C.G.P	RECONOCER personería al abogado NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ - ACEPTAR la RENUNCIA al mandato - REQUERIR por última vez a los demandantes como lo prevé el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.			2024-12-18
2024-10-16	Al despacho				2024-10-16
2024-09-25	Recepción memorial	renuncia poder			2024-09-25
	Recepción				

11001400304620200042600

Fecha de consulta: 2025-06-25 11:23:59.46

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 11:22:30.12

Descargar DOC Descargar CSV

← Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-06-04	Constancia secretarial	SE FIJA PROCESO EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS			2025-06-04
2025-04-11	Recepción memorial	ImpulsoRegistroEmplazados			2025-04-11
2025-01-30	Recepción memorial	ALLEGA VALLA CUMPLIMIENTO 375 CGP			2025-01-30
2025-01-29	Fijacion estado	Actuación registrada el 29/01/2025 a las 07:45:23.	2025-01-30	2025-01-30	2025-01-29
2025-01-29	Auto resuelve corrección providencia				2025-01-29
2025-01-28	Al despacho	se informa al despacho que una vez revisada la actuación a efectos de dar cumplimiento a la fijación de la valla, se observa que en el registro nacional de emplazados no fue incluido el señor Antonio reyes patria pardo y los herederos determinados como se observa en la consulta realizada en el sistema de RNE			2025-01-28
2024-10-11	Fijacion estado	Actuación registrada el 11/10/2024 a las 08:00:10.	2024-10-15	2024-10-15	2024-10-11
2024-10-11	Auto Avoca Conocimiento				2024-10-11
2024-10-11	Recepción memorial	25092024 Renuncia			2024-10-11
2024-10-07	Recepción memorial	20092024 PODER			2024-10-07
2024-10-01	Recepción memorial	12092024 Renucnia			2024-10-01

11001400308120200087900

Fecha de consulta: 2025-06-25 11:25:34.92

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 11:21:44.42

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-05-27	Fijacion estado	Actuación registrada el 27/05/2025 a las 11:36:57.	2025-05-28	2025-05-28	2025-05-27
2025-05-27	Auto nombra Curador				2025-05-27
2024-12-09	Al despacho				2024-12-09
2023-10-27	Fijacion estado	Actuación registrada el 27/10/2023 a las 15:15:00.	2023-10-30	2023-10-30	2023-10-27
2023-10-27	Auto requiere	parte actora			2023-10-27
2023-06-02	Al despacho				2023-06-21
2023-05-15	Recepción memorial	ALLEGAN PODER			2023-05-15
2022-01-27	Fijacion estado	Actuación registrada el 27/01/2022 a las 15:52:26.	2022-01-28	2022-01-28	2022-01-27
2022-01-27	Auto resuelve renuncia poder				2022-01-27
2021-10-27	Al despacho				2021-10-26
2021-10-22	Recepción memorial	RENUNCIA PODER			2021-10-22
2021-08-30	Fijacion estado	Actuación registrada el 30/08/2021 a las 07:20:46.	2021-08-31	2021-08-31	2021-08-30
2021-08-30	Auto admite demanda				2021-08-30
2021-06-23	Al despacho				2021-06-23

11001400308520200091400

Fecha de consulta: 2025-06-25 11:26:10.77

Fecha de replicación de datos: 2025-06-25 11:21:44.42

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca ... Introduzca ...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2025-06-18	Recepción memorial	rta de Igac y agencia desarrollo rural			2025-06-18
2025-06-06	Fijacion estado	Actuación registrada el 06/06/2025 a las 12:07:38.	2025-06-09	2025-06-09	2025-06-06
2025-06-06	Requiere So Pena Articulo 317 C.G.P	Ordena emplazar a Ddo - Reconoce personeria			2025-06-06
2025-04-09	Recepción memorial	MEMORIAL PODER Y ANEXOS			2025-04-09
2025-03-12	Al despacho				2025-03-12
2024-10-03	Recepción memorial	MEMORIAL RENUNCIA DE PODER			2024-10-03
2024-10-03	Fijacion estado	Actuación registrada el 03/10/2024 a las 10:06:20.	2024-10-04	2024-10-04	2024-10-03
2024-10-03	Requiere So Pena Articulo 317 C.G.P	Medida			2024-10-03
2024-10-03	Fijacion estado	Actuación registrada el 03/10/2024 a las 10:03:06.	2024-10-04	2024-10-04	2024-10-03
2024-10-03	Requiere So Pena Articulo 317 C.G.P	Reconoce personeria			2024-10-03
2024-09-20	Recepción memorial	poder			2024-09-20
2023-08-04	Al despacho	Of 2			2023-08-04
2023-08-04	Constancia secretarial	Se envian oficios al apoderado dte.			2023-08-04
2023-05-05	Diligencia de notificación	SE NOTIFICA CURADOR			2023-05-05

BOGOTÁ | ALCALDÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

Código: GD1-GP010261
Versión: 6
Vigencia: 21 de sept de 2021
Caso HOLA: 70167

Objeto de la reunión: Reunion. para hablar sobre la Audiencia citado x el Jdo. 39 C.C. el día 17 de Junio de 2025

Fecha: Junio 5 de 2025

Hora de Inicio: 10:20 Am.

Hora de finalización:

Modalidad: X Presencial — Virtual — Telefónica — Mixta

Lugar: Alcaldía C. Bolívar piso 3°

Dependencia: Titulación predial

Nombre del Responsable: Nelson Fde. Franco Gonzalez

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Nombre o Legal)	NOMBRE IDENTITARIO	CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	LOCALIDAD	ZONA	EDAD	SEXO ASIGNADO AL NACER	IDENTIDAD DE GÉNERO	ORIENTACIÓN SEXUAL	PERTENENCIA ÉTNICA	DISCAPACIDAD	CONDICIÓN Y POBLACIONAL DIFERENCIAL	Firma que aquello no requiere firma	FIRMA
CC	51877364	Claudia P. Tabares		3045270547 Fondeud.											
CC	79443459	Wilmar Tabares		3219323638 valbaena@gmail.com											
CC	46373142	Leonor Rodriguez		3223104457 Leonor Rodr											
CC	79433973	Nelson Fde Franco		nefranco@hotmail.com											

CONSENTIMIENTO: Quito registra mis datos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declaro que conozco y acepto la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconozco y acepto que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de mis datos personales podrá ser dirigida a este o por cualquiera de los canales dispuestos por la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento: cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesto que con los datos proporcionados ejerzo el derecho de conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a ser informado sobre el uso que se ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera, entiendo que los datos sensibles recolectados para fines estadísticos, de caracterización poblacional y de determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

*Ver SAC-A1002 Anexo 1 de Atención Diferencial y Preferencial para personas con discapacidad, dispositivo

Convenciones

A. Clase	B. Edad	A. Hombre	A. Mujer	C. Intersexual	A. Heterosexual	B. Homosexual	C. Bisexual	D. Pansexual	E. No Binario	F. No leer respuesta	A. Indígena	B. Afrocolombiano	C. ROM	D. Negro/a Afrodescendiente	E. Palenquero/a	F. No leer respuesta	G. Mujer	A. Física	B. Auditiva	C. Visual	D. Cognitiva Intelectual	E. Psicosocial	F. Sordoceguera	G. Múltiple	H. Ninguna	Condición poblacional - diferencial
A. Niñez B. Juventud	Libre completar	A. Hombre A. Mujer C. Intersexual	A. Persona B. Hombre C. Transformista D. Transexual E. No Binario F. No leer respuesta	A. Heterosexual B. Homosexual C. Bisexual D. Pansexual E. No leer respuesta	A. Indígena B. Afrocolombiano C. ROM D. Negro/a Afrodescendiente E. Palenquero/a F. No leer respuesta G. Mujer	A. Física B. Auditiva C. Visual D. Cognitiva Intelectual E. Psicosocial F. Sordoceguera G. Múltiple H. Ninguna																				A. Identidad de género B. Campesino/a C. Víctima del conflicto armado D. Desplazado E. Habitante de calle F. Víctima de violencia basada en género

Powered by CamScanner

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

Dentro del proceso 2021-00071 del Jdo 39 C. Cto. la Juez cita a Audiencia Insp. Judicial, Testimonios e Interrogatorio de parte para el día 17 de Junio de 2025. En atención a que sólo hay poder y vallas de 2 de los 11 demandantes, yo les remito por correo certificado comunicación, citandolos a Reunión el día de hoy 5 de junio, a lo cual se hicieron presentes solamente los Srs. Claudio Patricio y Wilmar Tabares, y la Sra Leonor Rodriguez. Acto seguido se les informó sobre el tramite de la audiencia a realizarse, y la obligación de estar acompañados por los Testigos.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 05 JUN 2025

Expediente 1100131030232019 00114 00

Téngase en cuenta para los efectos que haya lugar, la inclusión del contenido de las vallas vistas a folios 591/592 en el Registro Nacional de Personas emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura [folios 594/596 y 600/601]; que dentro del término que indica el inciso 4, numeral 7, artículo 375 del Código General del Proceso ninguna persona con interese compareciera al proceso, por lo que se advierte que lo tomaran en el estado en que se encuentre.

Por otro lado, no es necesario designar curador ad litem, como quiera que ya en el presente asunto actúa el abogado Gustavo Alberto Tamayo Tamayo Salamanca en esa calidad [ver auto de enero 20 de 2022 folio 474 y auto de abril 29 de 2022 folio 491].

De cara a la constancia secretarial de febrero 4 de 2025, para continuar con el trámite de la audiencia que trata el numeral 9, artículo 375, en concordancia con los artículos 372 y 373, todos del código General del Proceso, se señalan las 9:00 a.m. horas del once de noviembre de 2025.

Por secretaría, infórmese a los intervinientes el medio digital a través del cual se desarrollará la diligencia.

Se recuerda a los intervinientes que la diligencia iniciará en la oficina del despacho a la hora indicada y la parte actora deberá proveer la forma en que se desplazará la comitiva hasta el lugar de la inspección.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 081 de
06 JUN 2025
L. Secretari,

EJFR

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase proveer, Bogotá D.C., 12 de marzo de 2025.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019)
Carrera 10 Nº 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 110014003085**-2020-00914-**00

Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil veinticinco (2025)
Auto notificado en Estado No. 015 del nueve (09) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Corresponde a este Juzgador efectuar el control de legalidad pertinente dentro del asunto del epígrafe, de acuerdo con lo reglado en el numeral 12 del artículo 42, en armonía con lo previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso.

Lo antelado, atendiendo a que, de la nueva revisión del plenario se pudo constatar que, el despacho por error involuntario en el segundo proveído de fecha 03 de octubre de 2024 visto a PDF No. 39, requirió a la parte activa para que diera tramite a la medida cautelar dispuesta en el proveído del 10 de noviembre de 2022. Luego, se hace necesario aclarar que el presente asunto consta de un solo cuaderno y que la mencionada cautela no existe en el trámite.

Luego, al revisar el plenario, se entreve que la curadora ad litem, que se nombró mediante proveído de fecha 16 de febrero de 2023, se notificó, empero, no contesto la demanda en representación de las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**. Dicho lo anterior, en pro de un debido proceso y garantizando la defensa de las personas inciertas e indeterminadas el Despacho relevara a la Dra. **CAROLINA JIMENEZ RIVERO** de la designación efectuada en el presente proceso judicial.

Ahora, vislumbra este juzgador que el extremo activo al momento que presento la demanda solicito el emplazamiento del demandado **VÍCTOR MANUEL GIRALDO.** No obstante, a la fecha no se realizado mencionada actuación. Así las cosas, en consideración a lo deprecado por la parte demandante, esta sede judicial observa que es procedente dar aplicación a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en armonía con el canon 108 del Código General del Proceso, en aras de honrar los principios de celeridad y eficacia de la administración de justicia.

Consonante a lo anterior, a favor del principio de economía procesal una vez reingrese el proceso al Despacho, se designará curador ad litem para las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** y para el señor **VÍCTOR MANUEL GIRALDO.**

Por otro lado, se evidencia que la parte demandante no ha dado tramite a los oficios dirigidos a las entidades de las que trata el artículo 375 del CGP e, inscribir la demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto de usucapión, por ende, se requerirá en tal sentido bajo los postulados del artículo 317 del CGP.

Ahora, atendiendo la documental vista a PDF No. 42, referente a las fotografías de la valla instalada en el bien inmueble objeto del proceso, se halla que la misma cumple con los requisitos del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P. Sin embargo, como no hay constancia de haberle inscrito la demanda en el folio de matrícula Inmobiliaria **No. 50S-684088** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, se glosará en el expediente para los fines legales pertinentes, una vez el extremo demandante allegue soporte de haber inscrito la demanda. Así las cosas, para el despacho se hace necesario que la parte activa aporte el Certificado de Tradición y Libertad actualizado del inmueble en mención **con vigencia no superior a un (1) mes.**

Por último, en virtud del otorgamiento del poder (sustitución) realizada en favor del abogado **DIANA MIREYA ALARCON SAAVEDRA,** para representar judicialmente a la sociedad ejecutante, por hallarse conforme a derecho, la misma será tenida en cuenta por el Despacho.

Expuesto lo anterior, el Juzgado,

E.S.P

D I S P O N E:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el segundo proveído de fecha 03 de octubre de 2024 visto a PDF No. 39.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA efectúese la publicación del emplazamiento directamente en el Registro de Personas Emplazadas -sin necesidad de recurrir a un medio escrito- incluyendo el nombre del sujeto emplazado – **JUAN CARLOS GOMEZ FLOREZ** – su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

TERCERO: SECRETARÍA contabilice el término de quince (15) días posteriores a la publicación, preceptuados en el artículo 108 del C. G. del P., y vencido éste ingrese las diligencias al Despacho, para lo que en derecho corresponda.

CUARTO: PONE EN CONOCIMIENTO una vez reingrese el proceso al Despacho, se designará curador ad litem para las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** y para el señor **VÍCTOR MANUEL GIRALDO.**

QUINTO: **ORDENAR** a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto cumpla con la carga procesal de impulsar las diligencias en el sentido de: **(i)** tramitar los sendos oficios dirigidos a las entidades de las que trata el artículo 375 del CGP «*Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Victimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)*» e, **(ii)** inscribir la demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto de usucapión.

SEXTO: **GLOSAR** al expediente y para los fines legales pertinente, las fotografías de la valla instalada en el bien inmueble objeto del proceso.

SÉPTIMO: REQUERIR: a la parte activa para que aporte el Certificado de Tradición y Libertad actualizado del inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria **No. 50S-684088** en mención **con vigencia no superior a un (1) mes.**

OCTAVO: **RECONOCER** personería suficiente a la profesional del derecho **NELSON FERNANDO FRANCO GOZALEZ,** en los términos y para los fines del poder conferido.

NOVENO: **TÉNGANSE** por revocados todos y cada uno de los poderes anteriormente concedidos.

N O T I F I Q U E S E,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Andres Velasco Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 85
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0adfe43098c16e359add0808e0fe6423c1892b88edb04382a0b7f4a505ee7067**
Documento generado en 06/06/2025 01:52:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

E.S.P

Gmail FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>

Oficio No. 642 Codazzi proceso No. 110014003-085-2020-00914-00

1 mensaje

FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com> 12 de junio de 2025, 11:07 a.m.
Para: contactenos@igac.gov.co, judiciales@igac.gov.co

---------- Forwarded message ---------
De: **Juzgado 85 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.** <cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mié, 9 abr 2025 a la(s) 12:47 p.m.
Subject: RE: Link proceso No. 110014003-085-2020-00914-00
To: fyaproempresa@gmail.com <fyaproempresa@gmail.com>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
Carrera 10 No. 14-30 piso 10º Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - **Teléfono 601 – 3532666 Ext. 74167**
Cuenta de depósitos judiciales No. **110012041085** del Banco Agrario
Cuenta convenio para arancel judicial 14975 número de cuenta corriente 3-0820-000755-4

Reciba un cordial saludo.

Atendiendo lo solicitado remito link del proceso digital.

Cuaderno 1 LINK DEL PROCESO

Pasos para descargar archivos de un vínculo:

1. Dar clic en el enlace o vínculo.
2. En la pantalla que se despliega, ingrese su correo electrónico.
3. El sistema le pedirá ingresar un código, el cual habrá recibido en su correo electrónico (**bandeja de entrada, correos no deseados o Spam**)

Nota: Este vínculo no expira, así que se le solicita conservarlo para no solicitarlo reiteradamente.

Sin otro particular,

ALEJANDRO FERNANDEZ
ESCRIBIENTE

De: FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>
Enviado: miércoles, 9 de abril de 2025 12:37
Para: Juzgado 85 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Link proceso No. 110014003-085-2020-00914-00

No suele recibir correo electrónico de fyaproempresa@gmail.com. Por qué es esto importante

Buen día:

En mi calidad de apoderada de la parte actora, de manera atenta solicito por favor el envío del link del expediente digital del proceso No. 110014003-085-2020-00914-00. Pertenencia de Jose Primitivo Espinosa Granados

De antemano agradezco su colaboración. Gracias

Nelson Fdo Franco G.
Consultores Jurídicos y Empresariales
(+57) 1 7 92 71 84
Celular: 310 3 48 95 42
e-mail: fyaproempresa@gmail.com
Dirección: Carrera 13 No. 32 – 93 Torre 3 Oficina 421
Bogotá – Colombia

22Oficio auto 25 mar 2021 IGAG.pdf
210K

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 C. S. de la J.
Carrera 10 Nº 14-30 piso 10º Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 04 de agosto de 2023
Oficio No. 642

Señores:
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)
CIUDAD

Ref. PROCESO DE PERTENENCIA No. 110014003085-2020-00914-00
DEMANDANTE: **JOSÉ PRIMITIVO ESPINOSA GRANADOS C.C. No. 4.248.258**
DEMANDADOS: **VÍCTOR MANUEL GIRALDO C.C. No. 27.177 y PERSONAS INDETERMINADAS**

(AL CONTESTAR CITAR EL NÚMERO DE LA REFERENCIA)

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 25 de marzo de 2021, se ordenó comunicarles la admisión de la demanda de la referencia sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-684088**; para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTA: CUALQUIER TACHÓN O ENMEDADURA DEJA SIN VALOR EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

Firmado Por:
Erika Moreno Ibañez
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 085
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d63fa1052e0b03028f229873d79956fcd313c6fd7d531eb6fc74e70ae3edb055**
Documento generado en 04/08/2023 11:32:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A.M.R

Gmail FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>

Oficio No. 638 proceso No. 110014003-085-2020-00914-00

1 mensaje

FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com> 12 de junio de 2025, 11:12 a.m.
Para: atencionalciudadano@ant.gov.co, juridica.ant@ant.gov.co

El mié, 9 abr 2025 a la(s) 12:47 p.m., Juzgado 85 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
Carrera 10 No. 14-30 piso 10º Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - **Teléfono 601 – 3532666 Ext. 74167**
Cuenta de depósitos judiciales No. **110012041085** del Banco Agrario
Cuenta convenio para arancel judicial 14975 número de cuenta corriente 3-0820-000755-4

Reciba un cordial saludo.

Atendiendo lo solicitado remito link del proceso digital.

Cuaderno 1 LINK DEL PROCESO

Pasos para descargar archivos de un vínculo:

1. 1. Dar clic en el enlace o vínculo.
2. 2. En la pantalla que se despliega, ingrese su correo electrónico.
3. 3. El sistema le pedirá ingresar un código, el cual habrá recibido en su correo electrónico (**bandeja de entrada, correos no deseados o Spam**)

Nota: Este vínculo no expira, así que se le solicita conservarlo para no solicitarlo reiteradamente.

Sin otro particular,

ALEJANDRO FERNANDEZ
ESCRIBIENTE

De: FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>
Enviado: miércoles, 9 de abril de 2025 12:37
Para: Juzgado 85 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Link proceso No. 110014003-085-2020-00914-00

No suele recibir correo electrónico de fyaproempresa@gmail.com. Por qué es esto importante

Buen día:

En mi calidad de apoderada de la parte actora, de manera atenta solicito por favor el envío del link del expediente digital del proceso No. 110014003-085-2020-00914-00. Pertenencia de Jose Primitivo Espinosa Granados

De antemano agradezco su colaboración. Gracias

Nelson Fdo Franco G.
Consultores Jurídicos y Empresariales
(+57) 1 7 92 71 84
Celular: 310 3 48 95 42
e-mail: fyaproempresa@gmail.com
Dirección: Carrera 13 No. 32 – 93 Torre 3 Oficina 421
Bogotá – Colombia

23Oficio auto 25 mar 2021 Angencia Tierras.pdf
210K

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 C. S. de la J.
Carrera 10 Nº 14-30 piso 10º Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 04 de agosto de 2023
Oficio No. 638

Señores:
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
CIUDAD

Ref. PROCESO DE PERTENENCIA No. 110014003085-2020-00914-00
DEMANDANTE: JOSÉ PRIMITIVO ESPINOSA GRANADOS C.C. No. 4.248.258
DEMANDADOS: VÍCTOR MANUEL GIRALDO C.C. No. 27.177 y PERSONAS INDETERMINADAS

(AL CONTESTAR CITAR EL NÚMERO DE LA REFERENCIA)

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 25 de marzo de 2021, se ordenó comunicarles la admisión de la demanda de la referencia sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-684088**; para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTA: CUALQUIER TACHÓN O ENMEDADURA DEJA SIN VALOR EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

Firmado Por:
Erika Moreno Ibañez
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 085
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8741b93c2341b75a1392c06830bdd4d3519f59fe2476ce3c4c96b64a8881fe00**
Documento generado en 04/08/2023 11:31:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A.M.R

Gmail FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>

Oficio No. 639 proceso No. 110014003-085-2020-00914-00

1 mensaje

FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com> 12 de junio de 2025, 11:14 a.m.
Para: correspondencia@supernotariado.gov.co, notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

El mié, 9 abr 2025 a la(s) 12:47 p.m., Juzgado 85 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
Carrera 10 No. 14-30 piso 10º Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - **Teléfono 601 – 3532666 Ext. 74167**
Cuenta de depósitos judiciales No. **110012041085** del Banco Agrario
Cuenta convenio para arancel judicial 14975 número de cuenta corriente 3-0820-000755-4

Reciba un cordial saludo.

Atendiendo lo solicitado remito link del proceso digital.

Cuaderno 1 LINK DEL PROCESO

Pasos para descargar archivos de un vínculo:

1. 1. Dar clic en el enlace o vínculo.
2. 2. En la pantalla que se despliega, ingrese su correo electrónico.
3. 3. El sistema le pedirá ingresar un código, el cual habrá recibido en su correo electrónico (**bandeja de entrada, correos no deseados o Spam**)

Nota: Este vínculo no expira, así que se le solicita conservarlo para no solicitarlo reiteradamente.

Sin otro particular,

ALEJANDRO FERNANDEZ
ESCRIBIENTE

De: FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>
Enviado: miércoles, 9 de abril de 2025 12:37
Para: Juzgado 85 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Link proceso No. 110014003-085-2020-00914-00

No suele recibir correo electrónico de fyaproempresa@gmail.com. Por qué es esto importante

Buen día:

En mi calidad de apoderada de la parte actora, de manera atenta solicito por favor el envío del link del expediente digital del proceso No. 110014003-085-2020-00914-00. Pertenencia de Jose Primitivo Espinosa Granados

De antemano agradezco su colaboración. Gracias

Nelson Fdo Franco G.
Consultores Jurídicos y Empresariales
(+57) 1 7 92 71 84
Celular: 310 3 48 95 42
e-mail: fyaproempresa@gmail.com
Dirección: Carrera 13 No. 32 – 93 Torre 3 Oficina 421
Bogotá – Colombia

24Oficio auto 25 mar 2021 Supernotariado.pdf
211K

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 C. S. de la J.
Carrera 10 Nº 14-30 piso 10º Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 04 de agosto de 2023
Oficio No. 639

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
CIUDAD

Ref. PROCESO DE PERTENENCIA No. 110014003085-2020-00914-00
DEMANDANTE: **JOSÉ PRIMITIVO ESPINOSA GRANADOS C.C. No. 4.248.258**
DEMANDADOS: **VÍCTOR MANUEL GIRALDO C.C. No. 27.177 y PERSONAS INDETERMINADAS**

(AL CONTESTAR CITAR EL NÚMERO DE LA REFERENCIA)

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 25 de marzo de 2021, se ordenó comunicarles la admisión de la demanda de la referencia sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-684088**; para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTA: CUALQUIER TACHÓN O ENMEDADURA DEJA SIN VALOR EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

Firmado Por:
Erika Moreno Ibañez
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 085
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a873c32bc587d65734ff6d110743f866f9a67d93d77ebdb8bdbd0cf2442deb**
Documento generado en 04/08/2023 11:31:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A.M.R

Gmail FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>

Oficio No. 640 proceso No. 110014003-085-2020-00914-00

1 mensaje

FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com> 12 de junio de 2025, 11:16 a.m.
Para: correspondencia@adr.gov.co, notificacionesjudiciales@adr.gov.co

---------- Forwarded message ---------
De: **Juzgado 85 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.** <cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mié, 9 abr 2025 a la(s) 12:47 p.m.
Subject: RE: Link proceso No. 110014003-085-2020-00914-00
To: fyaproempresa@gmail.com <fyaproempresa@gmail.com>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
Carrera 10 No. 14-30 piso 10º Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - **Teléfono 601 – 3532666 Ext. 74167**
Cuenta de depósitos judiciales No. **110012041085** del Banco Agrario
Cuenta convenio para arancel judicial 14975 número de cuenta corriente 3-0820-000755-4

Reciba un cordial saludo.

Atendiendo lo solicitado remito link del proceso digital.

Cuaderno 1 LINK DEL PROCESO

Pasos para descargar archivos de un vínculo:

1. Dar clic en el enlace o vínculo.
2. En la pantalla que se despliega, ingrese su correo electrónico.
3. El sistema le pedirá ingresar un código, el cual habrá recibido en su correo electrónico (**bandeja de entrada, correos no deseados o Spam**)

Nota: Este vínculo no expira, así que se le solicita conservarlo para no solicitarlo reiteradamente.

Sin otro particular,

ALEJANDRO FERNANDEZ
ESCRIBIENTE

De: FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>
Enviado: miércoles, 9 de abril de 2025 12:37

Para: Juzgado 85 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Link proceso No. 110014003-085-2020-00914-00

No suele recibir correo electrónico de fyaproempresa@gmail.com. Por qué es esto importante

Buen día:

En mi calidad de apoderada de la parte actora, de manera atenta solicito por favor el envío del link del expediente digital del proceso No. 110014003-085-2020-00914-00. Pertenencia de Jose Primitivo Espinosa Granados

De antemano agradezco su colaboración. Gracias

Nelson Fdo Franco G.
Consultores Jurídicos y Empresariales
(+57) 1 7 92 71 84
Celular: 310 3 48 95 42
e-mail: fyaproempresa@gmail.com
Dirección: Carrera 13 No. 32 – 93 Torre 3 Oficina 421
Bogotá – Colombia

25Oficio auto 25 mar 2021 Incoder.pdf
210K

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 C. S. de la J.
Carrera 10 Nº 14-30 piso 10º Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 04 de agosto de 2023
Oficio No. 640

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER)
CIUDAD

Ref. PROCESO DE PERTENENCIA No. 110014003085-2020-00914-00
DEMANDANTE: JOSÉ PRIMITIVO ESPINOSA GRANADOS C.C. No. 4.248.258
DEMANDADOS: VÍCTOR MANUEL GIRALDO C.C. No. 27.177 y PERSONAS INDETERMINADAS

(AL CONTESTAR CITAR EL NÚMERO DE LA REFERENCIA)

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 25 de marzo de 2021, se ordenó comunicarles la admisión de la demanda de la referencia sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-684088**; para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTA: CUALQUIER TACHÓN O ENMEDADURA DEJA SIN VALOR EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

Firmado Por:
Erika Moreno Ibañez
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 085
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87fa6fe8c25f7006e486aa8d5c8dd579ff1db47342b95946622b8fbc2e46294**
Documento generado en 04/08/2023 11:32:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A.M.R

Gmail FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>

Oficio No. 641 proceso No. 110014003-085-2020-00914-0

1 mensaje

FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com> 12 de junio de 2025, 11:18 a.m.
Para: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co, notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

---------- Forwarded message ---------
De: **Juzgado 85 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.** <cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mié, 9 abr 2025 a la(s) 12:47 p.m.
Subject: RE: Link proceso No. 110014003-085-2020-00914-00
To: fyaproempresa@gmail.com <fyaproempresa@gmail.com>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
Carrera 10 No. 14-30 piso 10º Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - **Teléfono 601 – 3532666 Ext. 74167**
Cuenta de depósitos judiciales No. **110012041085** del Banco Agrario
Cuenta convenio para arancel judicial 14975 número de cuenta corriente 3-0820-000755-4

Reciba un cordial saludo.

Atendiendo lo solicitado remito link del proceso digital.

Cuaderno 1 LINK DEL PROCESO

Pasos para descargar archivos de un vínculo:

1. Dar clic en el enlace o vínculo.
2. En la pantalla que se despliega, ingrese su correo electrónico.
3. El sistema le pedirá ingresar un código, el cual habrá recibido en su correo electrónico (**bandeja de entrada, correos no deseados o Spam**)

Nota: Este vínculo no expira, así que se le solicita conservarlo para no solicitarlo reiteradamente.

Sin otro particular,

ALEJANDRO FERNANDEZ
ESCRIBIENTE

De: FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>
Enviado: miércoles, 9 de abril de 2025 12:37

Para: Juzgado 85 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Link proceso No. 110014003-085-2020-00914-00

No suele recibir correo electrónico de fyaproempresa@gmail.com. Por qué es esto importante

Buen día:

En mi calidad de apoderada de la parte actora, de manera atenta solicito por favor el envío del link del expediente digital del proceso No. 110014003-085-2020-00914-00. Pertenencia de Jose Primitivo Espinosa Granados

De antemano agradezco su colaboración. Gracias

Nelson Fdo Franco G.
Consultores Jurídicos y Empresariales
(+57) 1 7 92 71 84
Celular: 310 3 48 95 42
e-mail: fyaproempresa@gmail.com
Dirección: Carrera 13 No. 32 – 93 Torre 3 Oficina 421
Bogotá – Colombia

26Oficio auto 25 mar 2021 Unidad Victimas.pdf
211K

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 C. S. de la J.
Carrera 10 Nº 14-30 piso 10º Edificio Jaramillo Montoya
cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 04 de agosto de 2023
Oficio No. 641

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS
CIUDAD

Ref. PROCESO DE PERTENENCIA No. 110014003085-2020-00914-00
DEMANDANTE: JOSÉ PRIMITIVO ESPINOSA GRANADOS C.C. No. 4.248.258
DEMANDADOS: VÍCTOR MANUEL GIRALDO C.C. No. 27.177 y PERSONAS INDETERMINADAS

(AL CONTESTAR CITAR EL NÚMERO DE LA REFERENCIA)

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 25 de marzo de 2021, se ordenó comunicarles la admisión de la demanda de la referencia sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-684088**; para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTA: CUALQUIER TACHÓN O ENMEDADURA DEJA SIN VALOR EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

Firmado Por:
Erika Moreno Ibañez
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 085
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0777d37d0bd7d13e82c67ae3c061b2a61fb5220b1ee5ef7be053edd2a7b16dde**
Documento generado en 04/08/2023 11:31:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A.M.R

Gmail FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>

110013103-026-2020-00027-00

1 mensaje

FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com> 12 de junio de 2025, 2:29 p.m.
Para: ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen día

De manera atenta envío memorial y anexos para el proceso citado en referencia

Se adjunta 1 archivo PDF

Agradeciendo la atención prestada a la presente

Nelson Fdo Franco G.
Consultores Jurídicos y Empresariales
(+57) 1 7 92 71 84
Celular: 310 3 48 95 42
e-mail: fyaproempresa@gmail.com
Dirección: Carrera 13 No. 32 – 93 Torre 3 Oficina 1021
Bogotá – Colombia

2020-27 (4).pdf
747K

Señor

JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA No. 110013103-026-2020-00027-00. DORA ALICIA TOBAR RUIZ Y OTROS. contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE SOLEDAD COBOS LAURENS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.433.973 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta profesional de Abogado No. 119.164 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte actora, de manera atenta me permito hacer entrega de las fotografías de las vallas debidamente instaladas en cada uno de los predios que se pretenden usucapir mediante el presente proceso, de la manera siguiente:

Nombre	No. fotos
DORA ALICIA TOBAR RUIZ	2

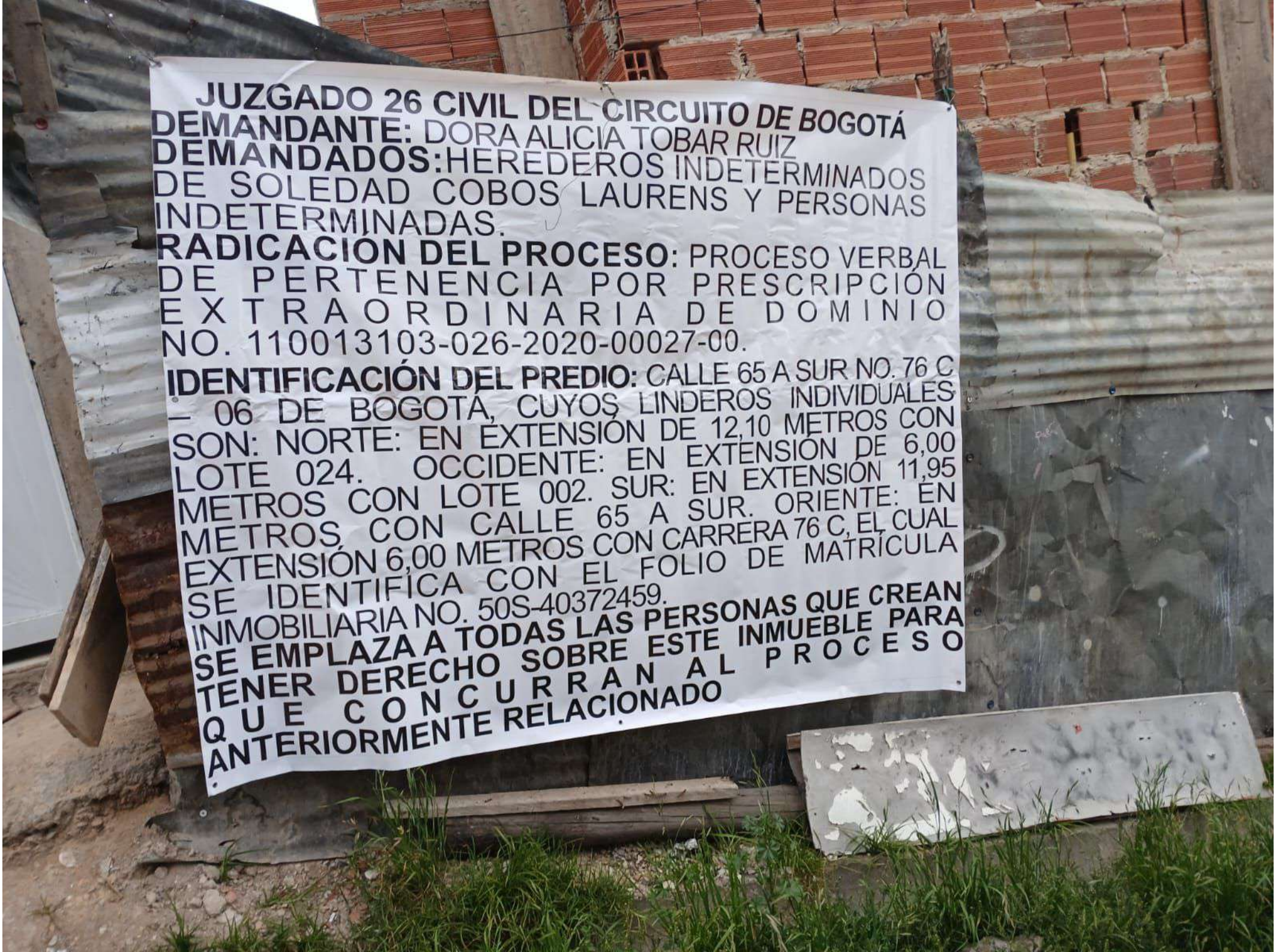
En consecuencia, de lo anterior, de manera atenta me permito solicitar al Señor Juez, se sirva ordenar a quien corresponda la inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme a lo dispuesto por el art. 375 del C.G.P

Del Señor Juez,



NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ
C.C. No. 79.433.973 de Bogotá
T.P. 119.164 C.S.J

ANEXOS: Dos (2) folios


JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: DORA ALICIA TOBAR RUIZ
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE SOLEDAD COBOS LAURENS Y PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICACION DEL PROCESO: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO NO. 110013103-026-2020-00027-00.
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: CALLE 65 A SUR NO. 76 C – 06 DE BOGOTÁ, CUYOS LINDEROS INDIVIDUALES SON: NORTE: EN EXTENSIÓN DE 12,10 METROS CON LOTE 024. OCCIDENTE: EN EXTENSIÓN DE 6,00 METROS CON LOTE 002. SUR: EN EXTENSIÓN 11,95 METROS CON CALLE 65 A SUR. ORIENTE: EN EXTENSIÓN 6,00 METROS CON CARRERA 76 C, EL CUAL SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50S-40372459.
SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE ESTE INMUEBLE PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO ANTERIORMENTE RELACIONADO


JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: DORA ALICIA TOBAR RUIZ
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE SOLEDAD COBOS LAURENS Y PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICACION DEL PROCESO: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO NO. 110013103-026-2020-00027-00.
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: CALLE 65 A SUR NO. 76 C – 06 DE BOGOTÁ, CUYOS LINDEROS INDIVIDUALES SON: NORTE: EN EXTENSIÓN DE 12,10 METROS CON LOTE 024. OCCIDENTE: EN EXTENSIÓN DE 6,00 METROS CON LOTE 002. SUR: EN EXTENSIÓN 11,95 METROS CON CALLE 65 A SUR. ORIENTE: EN EXTENSIÓN 6,00 METROS CON CARRERA 76 C, EL CUAL SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50S-40372459.
SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE ESTE INMUEBLE PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO ANTERIORMENTE RELACIONADO

Gmail FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>

110013103-039-2021-00071-00

1 mensaje

FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com> 16 de junio de 2025, 3:44 p.m.
Para: ccto39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen día

De manera atenta envío memorial y anexos para el proceso citado en referencia

Se adjunta 1 archivo PDF

Agradeciendo la atención prestada a la presente

Nelson Fdo Franco G.
Consultores Jurídicos y Empresariales
(+57) 1 7 92 71 84
Celular: 310 3 48 95 42
e-mail: fyaproempresa@gmail.com
Dirección: Carrera 13 No. 32 – 93 Torre 3 Oficina 1021
Bogotá – Colombia

2021-0071.pdf
2442K

Señor

JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA No. 110013103-039-2021-00071-00. MERY ORTIGOZA Y OTROS. contra JOVITA COBOS DE BELTRÁN Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.433.973 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta profesional de Abogado No. 119.164 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de manera atenta me permito asumir la representación de los intereses de la parte demandante conforme al poder debidamente otorgado el cual se adjunta al presente, de la manera siguiente:

1. ERNESTO AMAYA SAENZ Y LEONOR RODRIGUEZ NIÑO

2. CLAUDIA PATRICIA TABARES CAMACHO, WILSON TABARES CAMACHO Y WILMAR TABARES CAMACHO

3. WILSON ANDRES VALENCIA VILLADA, AIDA PATRICIA VALENCIA VILLADA Y LUIS ALBEIRO VALENCIA VILLADA

Sírvase señor juez reconocer personería para actuar

Del Señor Juez,



NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ
C.C. No. 79.433.973 de Bogotá
T.P. 119.164 C.S.J

ANEXOS: DiezP (10) folios

Señor
JUEZ 39 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: Poder Especial
PROCESO DE PERTENENCIA No. 11001310303920210007100
DEMANDANTES: Mery Ortigoza y Otros.
DEMANDADO: Jovita Cobos de Beltrán y Otros.

ERNESTO AMAYA SAENZ y LEONOR RODRIGUEZ NIÑO, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 80.355.328 y 46.373.142 respectivamente, obrando en nombre propio, en calidad de poseedores del predio ubicado en la Diagonal 63 Bis No. 73 F – 39 SUR, barrio El Espino III Sector de la Localidad Ciudad Bolívar de Bogotá, al Despacho del Señor Juez, con todo respeto por el presente escrito nos permitimos manifestar que revocamos el poder conferido con anterioridad dentro de este proceso y en su defecto otorgamos poder especial, amplio y suficiente al doctor **NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.433.973 de Bogotá, portador de la Tarjeta profesional de abogado No. 119.164 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con nuestra representación dentro del proceso citado en referencia. Lo anterior, conforme al contrato de prestación de servicios No. CPS-450 de 2025, suscrito entre el suscrito abogado y el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, cuyo objeto es: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO E IMPULSO DE LOS PROCESOS JUDICIALES ADMITIDOS POR LOS JUZGADOS."***

La dirección electrónica de mí apoderado corresponde a fyaproempresa@gmail.com

El apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder y demás facultades inherentes al contrato de mandato.

Del Señor Juez,

C. Ernesto Amaya S.

ERNESTO AMAYA SAENZ
C.C. No. 80.355.328

Leonor Rodriguez Niño.

LEONOR RODRIGUEZ NIÑO
C.C. No. 46.373.142
Correo electrónico: rodriguezleonor197@gmail.com

ACEPTO,

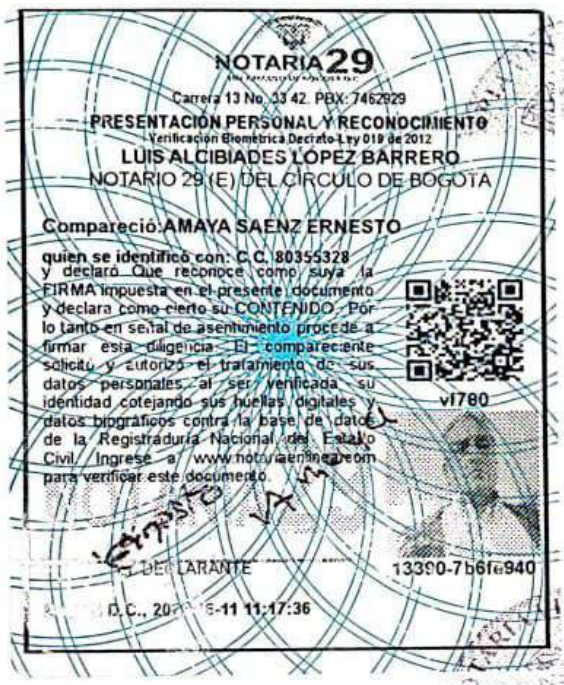
NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ
C.C. No. 79.433.973 Bogotá
T.P. No. 119.164 C.S.J.
Correo electrónico; fyaproempresa@gmail.com

Escaneado con CamScanner

De dejo constancia que el presente poder fue leido de viva voz por el Notario al otorgante, quien manifesto ser indente y acepta el contenido del mismo, expresado con su FIRMA.

Art 22 Decreto ley 2148/1983, compilado en el decreto 1069/2015.

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
Notario encargado.


NOTARIA 29
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
Compareció: AMAYA SAENZ ERNESTO
quien se identificó con: C.C. 80355328
y declaró Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
vl780
EL DECLARANTE
13390-7b6fe940
D.C., 20[illegible]-11 11:17:36


NOTARIA 29
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
Compareció: RODRIGUEZ NIÑO LEONOR
quien se identificó con: C.C. 46373142
y declaró Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
v17d9
EL DECLARANTE
13390-35928cc8
Bogotá D.C., 2025-06-11 11:19:37





CS Escaneado con CamScanner

Gmail FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>

Poder proceso pertenencia Alcaldía L. C. Bolívar

Ian Valbuena <iandavid.valbuena@gmail.com> 3 de junio de 2025, 6:50 p.m.
Para: "FyA Proempresa Ltda." <fyaproempresa@gmail.com>

Buenas noches doctor Nelson Fracon Gonzales.
soy la señora Claudia Patricia Tabares Camaho.
adjunto el poder escaneado y firmado por todos.
gracias.
[Texto citado oculto]



WhatsApp Image 2025-06-03 at 6.30.37 PM.jpeg
277K

Señor
JUEZ 39 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: Poder Especial
PROCESO DE PERTENENCIA No. 11001310303920210007100
DEMANDANTES: Mery Ortigoza y Otros.
DEMANDADO: Jovita Cobos de Beltrán y Otros.

CLAUDIA PATRICIA TABARES CAMACHO, WILSON TABARES CAMACHO Y WILMAR TABARES CAMACHO, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 51.877.364, 79.443.460 y 79.443.459 respectivamente, obrando en nombre propio, en calidad de poseedores del predio ubicado en la Diagonal 63 A Sur No. 73 F – 81, barrio El Espino III Sector de la Localidad Ciudad Bolívar de Bogotá, al Despacho del Señor Juez, con todo respeto por el presente escrito nos permitimos manifestar que revocamos el poder conferido con anterioridad dentro de este proceso y en su defecto otorgamos poder especial, amplio y suficiente al doctor **NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.433.973 de Bogotá, portador de la Tarjeta profesional de abogado No. 119.164 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con nuestra representación dentro del proceso citado en referencia. Lo anterior, conforme al contrato de prestación de servicios No. CPS-450 de 2025, suscrito entre el suscrito abogado y el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, cuyo objeto es: "***PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO E IMPULSO DE LOS PROCESOS JUDICIALES ADMITIDOS POR LOS JUZGADOS.***"

La dirección electrónica de mí apoderado corresponde a fyaproempresa@gmail.com

El apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder y demás facultades inherentes al contrato de mandato.

Del Señor Juez,

79.443.460

WILSON TABARES CAMACHO
C.C. No. 79.443.460

WILMAR TABARES CAMACHO
C.C. No. 79.443.459

CLAUDIA PATRICIA TABARES CAMACHO
C.C. No. 51.877.364
Correo electrónico: iandavid.valbuena@gmail.com

ACEPTO,

NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ
C.C. No. 79.433.973 Bogotá
T.P. No. 119.164 C.S.J.
Correo electrónico; fyaproempresa@gmail.com

Gmail FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>

Poder

1 mensaje

Wilson Valencia <wilsonvalencia769@gmail.com> 6 de junio de 2025, 6:40 p.m.
Para: "fyaproempresa@gmail.com" <fyaproempresa@gmail.com>

poder wilson andres.pdf
329K

Señor
JUEZ 39 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: Poder Especial
PROCESO DE PERTENENCIA No. 11001310303920210007100
DEMANDANTES: Mery Ortigoza y Otros.
DEMANDADO: Jovita Cobos de Beltrán y Otros.

WILSON ANDRES VALENCIA VILLADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.657.579, obrando en nombre propio, en calidad de poseedor, junto con mi hermanos LUIS ALBEIRO y AIDA PATRICIA VALENCIA del predio ubicado en la Diagonal 63 C Sur No. 73 F – 87, barrio El Espino III Sector de la Localidad Ciudad Bolívar de Bogotá, al Despacho del Señor Juez, con todo respeto por el presente escrito me permito manifestar que revoco el poder conferido con anterioridad dentro de este proceso y en su defecto otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.433.973 de Bogotá, portador de la Tarjeta profesional de abogado No. 119.164 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con mi representación dentro del proceso citado en referencia. Lo anterior, conforme al contrato de prestación de servicios No. CPS-450 de 2025, suscrito entre el suscrito abogado y el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, cuyo objeto es: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO E IMPULSO DE LOS PROCESOS JUDICIALES ADMITIDOS POR LOS JUZGADOS."***

La dirección electrónica de mí apoderado corresponde a fyaproempresa@gmail.com

El apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder y demás facultades inherentes al contrato de mandato.

Del Señor Juez,

WILSON A Valencia Villada
WILSON ANDRES VALENCIA VILLADA
C.C. No. 98.657.579
Correo electrónico: wilsonvalencia769@gmail.com

ACEPTO,

NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ
C.C. No. 79.433.973 Bogotá
T.P. No. 119.164 C.S.J.
Correo electrónico; fyaproempresa@gmail.com

Gmail FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>

Poder proceso Pertenencia Alcaldía L. C. Bolívar

Patricia Valencia <patriciavalencia41@gmail.com> 6 de junio de 2025, 5:10 p.m.
Para: "FyA Proempresa Ltda." <fyaproempresa@gmail.com>
CC: nelson.franco@gobiernobogota.gov.co, poderesciudadbolivar@gmail.com

Buenas tardes

Adjunto poder firmado

Quedo atenta
[Texto citado oculto]

poder aida patricia.pdf
327K

Señor
JUEZ 39 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: Poder Especial
PROCESO DE PERTENENCIA No. 11001310303920210007100
DEMANDANTES: Mery Ortigoza y Otros.
DEMANDADO: Jovita Cobos de Beltrán y Otros.

AIDA PATRICIA VALENCIA VILLADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.435.420, obrando en nombre propio, en calidad de poseedora, junto con mi hermanos LUIS ALBEIRO y WILSON VALENCIA VILLADA del predio ubicado en la Diagonal 63 C Sur No. 73 F – 87, barrio El Espino III Sector de la Localidad Ciudad Bolívar de Bogotá, al Despacho del Señor Juez, con todo respeto por el presente escrito me permito manifestar que revoco el poder conferido con anterioridad dentro de este proceso y en su defecto otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.433.973 de Bogotá, portador de la Tarjeta profesional de abogado No. 119.164 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con mi representación dentro del proceso citado en referencia. Lo anterior, conforme al contrato de prestación de servicios No. CPS-450 de 2025, suscrito entre el suscrito abogado y el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, cuyo objeto es: "***PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO E IMPULSO DE LOS PROCESOS JUDICIALES ADMITIDOS POR LOS JUZGADOS.***"

La dirección electrónica de mí apoderado corresponde a fyaproempresa@gmail.com

El apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder y demás facultades inherentes al contrato de mandato.

Del Señor Juez,

Patricia Valencia

AIDA PATRICIA VALENCIA VILLADA
C.C. No. 24.435.420
Correo electrónico: patriciavalencia41@gmail.com

ACEPTO,

NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ
C.C. No. 79.433.973 Bogotá
T.P. No. 119.164 C.S.J.
Correo electrónico; fyaproempresa@gmail.com

Gmail FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>

Poder proceso pertencia Alcaldía L. C. Bolívar

Valencia Luis Albeiro <valencialuisalbeiro46@gmail.com> 16 de junio de 2025, 3:20 p.m.
Para: fyaproempresa@gmail.com

---------- Forwarded message ---------
De: **Valencia Luis Albeiro** <valencialuisalbeiro46@gmail.com>
Date: jue, 12 jun 2025, 1:47 p. m.
Subject: Re: Poder proceso pertencia Alcaldía L. C. Bolívar
To: <contatoclubedarede@gmail.com>

Poder

El vie, 6 jun 2025, 6:17 p. m., Valencia Luis Albeiro <valencialuisalbeiro46@gmail.com> escribió:
[Texto citado oculto]

IMG_20250606_0001.pdf
614K

Señor
JUEZ 39 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: Poder Especial
PROCESO DE PERTENENCIA No. 11001310303920210007100
DEMANDANTES: Mery Ortigoza y Otros.
DEMANDADO: Jovita Cobos de Beltrán y Otros.

LUIS ALBEIRO VALENCIA VILLADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.136.286, obrando en nombre propio, en calidad de poseedor del predio ubicado en la Diagonal 63 C Sur No. 73 F – 87, barrio El Espino III Sector de la Localidad Ciudad Bolívar de Bogotá, al Despacho del Señor Juez, con todo respeto por el presente escrito me permito manifestar que revoco el poder conferido con anterioridad dentro de este proceso y en su defecto otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.433.973 de Bogotá, portador de la Tarjeta profesional de abogado No. 119.164 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con mi representación dentro del proceso citado en referencia. Lo anterior, conforme al contrato de prestación de servicios No. CPS-450 de 2025, suscrito entre el suscrito abogado y el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, cuyo objeto es: "***PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO E IMPULSO DE LOS PROCESOS JUDICIALES ADMITIDOS POR LOS JUZGADOS.***"

La dirección electrónica de mí apoderado corresponde a fyaproempresa@gmail.com

El apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder y demás facultades inherentes al contrato de mandato.

Del Señor Juez,

Luis Albeiro Valencia Villada cc. 16 136286

LUIS ALBEIRO VALENCIA VILLADA
C.C. No. 16.136.286
Correo electrónico: valencialuisalbeiro46@gmail.com

ACEPTO,

NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ
C.C. No. 79.433.973 Bogotá
T.P. No. 119.164 C.S.J.
Correo electrónico; fyaproempresa@gmail.com

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Junio de Dos Mil Veinticinco (2025)

Obra en el archivo No. 27 del expediente, una solicitud de sucesión procesal respecto del demandante Silvio Hernández (q.e.p.d). No obstante, se aclara que este despacho no emitirá pronunciamiento de fondo sobre dicha solicitud, toda vez que ya fue aceptada y reconocida mediante auto del 24 de octubre de 2023 (archivo No. 22).

La misma suerte correrá el poder presentado por el Doctor Nelson Fernando Franco González, quien ya se encuentra reconocido en el proceso desde la fecha previamente mencionada.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante, para que dé cumplimiento a las ordenes emitidas en autos de fecha 19 de noviembre de 2020 y 24 de octubre de 2023, y, que guardan relación con las vallas de los inmuebles objeto del presente proceso, así como el trámite de los respectivos oficios.

Notifíquese,



PVM/2020-301

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **026** de fecha **18 DE JUNIO DE 2025**.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ
Secretaria






ARCIA GALLEGO
A DE KROES Y
CESO VERBAL DE
EXTRAORDINARIA
INTERES SOCIAL
CARRERA 44 No.
BOGOTA, EL CUAL
DIO DE MAYOR
ON EL FOLIO DE
NO. 50S-704455
PER AS QUE
O SOBRE ESTE
ONCURRAN AL
ELACIONADO



Gmail FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>

110013103-040-2019-00096-00

1 mensaje

FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com> 19 de junio de 2025, 3:12 p.m.
Para: "Juzgado 40 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C." <ccto40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

De manera atenta envío memorial y anexos para el proceso citado en referencia

Se adjunta 1 archivo PDF

Agradeciendo la atención prestada a la presente

Nelson Fdo Franco G.
Consultores Jurídicos y Empresariales
(+57) 1 7 92 71 84
Celular: 310 3 48 95 42
e-mail: fyaproempresa@gmail.com
Dirección: Carrera 13 No. 32 – 93 Torre 3 Oficina 1021
Bogotá – Colombia

2019-96 (6).pdf
359K

Señor

JUZGADO 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA No. 110013103-040-2019-00096-00. JOSE ANGEL MARTINEZ BORDA Y OTROS. contra SOLEDAD COBOS LAURENS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.433.973 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta profesional de Abogado No. 119.164 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte actora, de manera atenta me permito hacer entrega de las fotografías de las vallas debidamente instaladas en cada uno de los predios que se pretenden usucapir mediante el presente proceso, de la manera siguiente:

Nombre	No. fotos
JOSE ANGEL MARTINEZ BORDA Y YINEHT GARAY MORA	2

En consecuencia, de lo anterior, de manera atenta me permito solicitar al Señor Juez, se sirva ordenar a quien corresponda la inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme a lo dispuesto por el art. 375 del C.G.P

Del Señor Juez,



NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ
C.C. No. 79.433.973 de Bogotá
T.P. 119.164 C.S.J

ANEXOS: Dos (2) folios

EL JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. ubicado en la carrera 10 # 14-33 piso dos (2), EMPLAZA a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de pertenencia (prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio) para Viviendas de Interés Social, que se adelanta en este despacho, donde la parte demandante es **JOSÉ ANGEL MARTÍNEZ BORDA y YINEHT GARAY MORA Y OTROS.** La parte demandada es: **SOLEDAD COBOS LAURENS y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**. Numero de radicación: 11001310304020190009600.

Este emplazamiento está dirigido a todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble, a fin de que concurran a este proceso. El inmueble está ubicado en CALLE 68 B SUR 75 L -91, manzana 58, lote 16 del barrio Santo Domingo, de la localidad 19 de Ciudad Bolívar, de este Distrito Capital, con un área aproximada de 68.46 m2, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en extensión de 6.00 metros con Calle 68 B Sur; OCCIDENTE: en extensión de 12.00 metros con lote 015; SUR: en extensión 6.00 metros con lote 013; ORIENTE: en extensión 12.01 metros con lote 017 y encierra. Identificado con folio de matrícula nmobiliaria **50S-40369305.** La presente valla se publica en cumplimiento lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda, fechado el 19 de EBRERO de 2019, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7º del rtículo 375 del Código General del Proceso.


EL JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ubicado en la carrera 10 # 14-33 piso dos (2), EMPLAZA a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de pertenencia (prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio) para Viviendas de Interés Social, que se adelanta en este despacho, donde la parte demandante es JOSÉ ANGEL MARTÍNEZ BORDA y YINEHT GARAY MORA Y OTROS. La parte demandada es: SOLEDAD COBOS LAURENS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. Numero de radicación: 11001310304020190009600.
Este emplazamiento está dirigido a todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble, a fin de que concurran a este proceso. El inmueble está ubicado en CALLE 68 B SUR 75 L -91, manzana 58, lote 16 del barrio Santa Domingo, de la localidad 19 de Ciudad Bolívar, de este Distrito Capital, con un área aproximada de 68.36 m2, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en extensión de 6.00 metros con Calle 68 B Sur; OCCIDENTE: en extensión de 12.00 metros con lote 015; SUR: en extensión 6.00 metros con lote 013; ORIENTE: en extensión 12.01 metros con lote 017 y encierra. Identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40369305. La presente valla se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda, fechado el 19 de FEBRERO de 2019, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso.

Gmail FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>

110013103-016-2019-00593-00

1 mensaje

FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com> 19 de junio de 2025, 4:04 p.m.
Para: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen día

De manera atenta envío memorial y anexos para el proceso citado en referencia

Se adjunta 1 archivo PDF

Agradeciendo la atención prestada a la presente

Nelson Fdo Franco G.
Consultores Jurídicos y Empresariales
(+57) 1 7 92 71 84
Celular: 310 3 48 95 42
e-mail: fyaproempresa@gmail.com
Dirección: Carrera 13 No. 32 – 93 Torre 3 Oficina 1021
Bogotá – Colombia

2019-593.pdf
430K

Señor

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA No. 110013103-016-2019-00593-00. ANGEL AMAYA SAENZ Y OTROS. contra INVERSIONES CUIDAD BOLIVAR LTDA. EN LIQUIDACION Y PERSONAS INDETERMINADAS.

NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.433.973 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta profesional de Abogado No. 119.164 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de manera atenta me permito asumir la representación de los intereses de la parte demandante conforme al poder debidamente otorgado el cual se adjunta al presente, de la manera siguiente:

1. MARIA GLADYS VALLEJO LOPEZ

Sírvase señor juez reconocer personería para actuar

Del Señor Juez,



NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ
C.C. No. 79.433.973 de Bogotá
T.P. 119.164 C.S.J

ANEXOS: Dos (2) folios

Gmail FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>

Fwd: Poder

2 mensajes

Gladys Vallejo <gladysvallejo660@gmail.com> 11 de junio de 2025, 12:41 p.m.
Para: fyaproempresa@gmail.com

---------- Forwarded message ---------
De: **Mafre Servicios** <mafreservicios@gmail.com>
Date: mié, 11 de jun. de 2025 12:40 p. m.
Subject:
To: <gladysvallejo660@gmail.com>

20250611132737512.pdf
48K

Gladys Vallejo <gladysvallejo660@gmail.com> 11 de junio de 2025, 12:48 p.m.
Para: fyaproempresa@gmail.com

20250611133534365.pdf
49K

Señor
JUEZ 16 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Poder Especial
PROCESO DE PERTENENCIA No. 11001310301620190059300
DEMANDANTE: Angel Amaya Saenz y Otros.
DEMANDADO: Inversiones ciudad Bolívar Ltda. en liquidación.

MARIA GLADYS VALLEJO LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.410.720, obrando en nombre propio, al Despacho del Señor Juez, por medio del presente escrito me permito manifestar que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.433.973 de Bogotá, portador de la Tarjeta profesional de abogado No. 119.164 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con mí representación dentro del proceso citado en referencia. Lo anterior, conforme al contrato de prestación de servicios No. CPS-1100 de 2024, suscrito entre el suscrito abogado y el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, cuyo objeto es: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO E IMPULSO DE LOS PROCESOS JUDICIALES ADMITIDOS POR LOS JUZGADOS."***

La dirección electrónica de mí apoderado corresponde a fyaproempresa@gmail.com

El apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder y demás facultades inherentes al contrato de mandato.

Del Señor Juez,

MARIA GLADYS VALLEJO LOPEZ
C.C. No. 23.410.720
Correo electrónico: gladysvallejo660@gmail.com

ACEPTO,

María Gladys Vallejo López
23.410.720 (Boy)

NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ
C.C. No. 79.433.973 Bogotá
T.P. No. 119.164 C.S.J.
Correo electrónico; fyaproempresa@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2021-00052**-00

Atendiendo que por el extremo demandante, dentro del término establecido en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, en estricto sentido de aportar las fotografías de la valla fijada en el inmueble ubicado en la calle 70 A Sur N° 20-38 de esta ciudad, que hace parte del predio de mayor extensión identificado con FMI N° 50S-300775, tal y como lo exige el artículo 375 *ibidem*, procede imponer la sanción de que trata el artículo inicialmente citado, y por tanto, **SE DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, respecto de las pretensiones incoadas por **AURA MARÍA PARDO**, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: CONTINUAR EL PROCESO CON LOS DEMÁS DEMANDANTES relacionados en auto admisorio de la demanda, para lo cual se designará curador (a) *ad – litem* que represente a las personas indeterminadas, en auto aparte.

TERCERO: Librar comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, a fin de que tomen nota de la presente decisión, en el sentido de excluir a la antes citada demandante de la anotación N° 27 del certificado de tradición del inmueble distinguido con FMI N° 50S-300775, con la expresa aclaración de que continúa respecto de los restantes integrantes de la parte actora.

Notifíquese



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Providencia notificada por estado No. 74 del 19-jun-2025

Gss

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de junio de dos mil veinticinco

REF. VERBAL No. 110013103027**2020**00**262**00

Estando al despacho las diligencias con el registro fotográfico en archivo 097 del plenario, surte necesario indicarle al togado demandante que en esta demanda se constituyó como extremo activo a los señores Elvira Guaraca Castañeda, Jairo Cortes Pinzón, Paulina Diaz Barreto, Daissy Garzón Tafur, María Luisa Hernández Montero, Rosa María Vargas, Orfilia Castro y, Luis Eduardo Grisales Skiner quienes pretenden porciones (8) de un fundo de mayor extensión con FMI No.50S-598328, contando cada predio con nomenclatura diferente.

Hasta la fecha se han presentado algunos registros fotográficos, respecto de los demandantes Elvira Guaraca Castañeda, Jairo Cortes Pinzón, Daissy Garzón Tafur, Rosa María Vargas y, Luis Eduardo Grisales Skiner, que no se han tenido cuenta como quiera que no cumple los preceptos del Art. 375-7 del CGP y así se ha indicado en autos.

Por ello no se accede a la petición de proceder a la inclusión del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencias y Personas Emplazadas, en su lugar se REQUIERE al apoderado actor provea a la presentación en un único álbum todo el registro fotográfico de los 8 fundos pretendidos en esta acción, ello para la inclusión en el registro de procesos en la plataforma TYBA, con el pleno cumplimiento de los parámetros de la norma, esto es, ubicación de la valla respecto del inmueble, posición espacial de cada predio pretendido respecto de la vía pública por su nomenclatura y vía pública en donde se pueda determinar la calle, carrera, diagonal o transversal a que corresponda la vía pública que constituye el frente del inmueble, la debida individualización y visualización de cada fundo y la identificación del predio matriz, con los datos completos de los extremos litigiosos y de esta acción (número de radicado, y despacho).

NOTIFÍQUESE ( )

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **863298aad0e33561418ba712540ffed2bb9c00709cbb534f62eed52658773d4e**
Documento generado en 20/06/2025 01:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Radicación: 11001- 31-03-039-2019-00076-00

En vista de lo expuesto (A29), previo a relevar del cargo al curador designado, por secretaría, requiérase a la abogada MARÍA MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO quien reportó como correo de notificaciones abgmargaritasantacruz@gmail.com, dirección Diagonal 2 No. 79 b – 04 de esta ciudad., para que se manifieste respecto a su designación, so pena de aplicar las sanciones pertinentes en tanto la misma es de forzosa aceptación. *Por secretaría, comuníquesele*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO SOTO MURCIA

JUEZ

Alu

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en:

Estado N.º 22 del 24 de junio de 2025.

Secretaria,

Yudy Katerine Silva Esguerra

Firmado Por:

Hernando Soto Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da6eca12f5ac0dac7534b5741e6706cd6dccdda49156278dd7045d6f5ab1f992**

Documento generado en 19/06/2025 03:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Radicación: 11001- 31-03-039-2022-00264-00

Teniendo en cuenta que en presente asunto se cumplen los presupuestos establecidos en el núm. 1° del artículo 317 del C.G.P., en tanto el apoderado judicial de la parte demandante no atendió el requerimiento efectuado en auto de calenda 25 de julio de 2024 dentro del término de treinta (30) días, en el cual se le impusieron varias cargas procesales, se **DISPONE**:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso de **DECLARATIVO.**

SEGUNDO: Levántense las medidas cautelares decretadas y practicadas. *Por secretaría, líbrense los oficios de rigor.*

TERCERO: Déjese por secretaría anotación de la declaración de desistimiento tácito, en la que conste que este Despacho ha declarado por primera vez la terminación del proceso acudiendo a este mecanismo

CUARTO: No condenar en costas ni en perjuicios.

QUINTO: Surtido íntegramente el trámite dispuesto, archívese el expediente dejando las constancias de rigor. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO SOTO MURCIA

JUEZ

Alu

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en:

Estado N.º 20 del 9 de junio de 2025.

Secretaria,

Yudy Katerine Silva Esguerra

Firmado Por:

Hernando Soto Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25c3e699e44a605f0af739ffdb73db6f4f4e50ad141eee089508d6c77f7fc130**

Documento generado en 05/06/2025 06:49:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de junio de dos mil veinticinco

Proceso.	Pertenencia
Número.	11001-31-03-041-**2019-00066-**00
Demandante.	Jorge Roberto Sabogal Orjuela y otros
Demandado.	Elvira Gaviria de Kroes y personas indeterminadas

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

Se procede a emitir la sentencia mediante la cual se resuelve el presente litigio, para lo cual se exponen los siguientes;

I. ANTECEDENTES

1.1. La pretensión

Los demandantes, JORGE ROBERTO SABOGAL ORJUELA, SILVIA NELLY MALAGÓN MALAGÓN, ANA ISABEL VARGAS AGUILAR, BLANCA INÉS MENDIETA DE VELANDIA, JOSÉ VICENTE ROMERO CASTRO, MARÍA OLIVIA RUBIANO BELTRÁN, JUAN NEPOMUCENO TORO TORO, BLANCA ALBILIA BETANCOURT DE REY, MARÍA JUDY SABOGAL MALAGÓN, JAIRO HERNANDO OSMA y PEDRO ANTONIO JUTINICO VENTO por conducto de apoderado judicial, solicitaron declarar haber adquirido por prescripción adquisitiva de dominio extraordinaria de los inmuebles que hacen parte del predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N – 504955 de la siguiente manera:

Demandantes	Inmueble
Jorge Roberto Sabogal Orjuela y Silvia Nelly Malagón Malagón	Calle 77 sur 44 B - 09
Ana Isabel Vargas Aguilar	Tv 44 No. 77-22 sur
Blanca Inés Mendieta de Velandia	Tv 44 No. 77 A 05 sur
José Vicente Romero Castro	Tv 44B No 78-52 sur
María Olivia Rubiano Beltrán	Calle 77 A sur 46 A-18
Juan Nepomuceno Toro Toro	Tv 44 Bis No. 78-14 sur
Blanca Albilia Betancourt de Rey	Kr 44 B No. 77-21 sur
María Judy Sabogal Malagón	Kr 45 No. 77-22 sur
Jairo Hernando Osma	Kr 44 No. 74 A – 74 sur
Pedro Antonio Juntico Vento	Calle 78 sur 44 A 26

Ordenar la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria 50S – 704455.

Condenar en costas del proceso a la parte demandada.

1.2. Los hechos

Los predios hacen parte de uno de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S - 704455 sobre el cual figuran como titulares de derecho real de dominio Elvira Gaviria de Kroes por adjudicación división material según escritura pública 1518 de 12 de mayo de 1959 autorizada en la Notaría 3º de Bogotá.

Jorge Roberto Sabogal Orjuela y Silvia Nelly Malagón Malagón han ejercido posesión durante 32 años mediante contrato de compraventa suscrito en el año 1986 fecha desde la cual ha ejercido posesión sin interrupción.

Ana Isabel Vargas Aguilar ha ejercido posesión por más de 26 años e ingresó al inmueble por virtud a un contrato de cesión de posesión suscrito en el año 1992 data desde la cual ejerce actos de señor y dueño de manera continua.

Blanca Inés Mendieta de Velandia ingresó al inmueble en virtud al contrato de cesión de posesión suscrito el 30 de marzo de 1985 fecha desde la cual ejerce una posesión tranquila y pacífica.

José Vicente Romero Castro ingresó al inmueble en virtud a un contrato de cesión de derechos el 29 de octubre de 1990 y desde ahí lo ha habitado como poseedor.

María Oliva Rubiano Beltrán ingresó en virtud a un contrato de promesa de compraventa de posesión en el año 1997 y desde ese momento ejerce actos posesorios.

Juan Nepomuceno Toro Toro ejerce posesión en el inmueble desde hace 21 años en virtud a un contrato de cesión de la posesión.

Blanca Albilia Bentancourt de Rey ha ejercido la posesión por más de 35 años de manera ininterrumpida.

María Judy Sabogal Malagón tiene la posesión del inmueble hace 13 años y la ha ejercido de manera pacífica y continua.

Jairo Hernando Osma ha ejercido la posesión del inmueble durante 11 años en virtud a un contrato de compraventa suscrito el 14 de mayo de 2007.

Pedro Antonio Jutinico Vento ha ejercido la posesión durante 33 años de manera ininterrumpida.

1.3. Trámite procesal

Por auto de 18 de febrero de 2019 se admitió la demanda del que se notificó el curador *ad litem*, sin proponer medio de defensa alguno.

Se acreditó la instalación de la valla en cada uno de los predios pretendidos usucapir e igualmente se acreditó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión, razón por la cual se procedió con el registro nacional de personas emplazadas y de procesos de pertenencia de que trata el artículo 375 del Código General acto seguido se designó curador *ad litem*.

En audiencia de que trata el artículo 372 del Código General, se decretaron y practicaron las pruebas solicitadas. A su vez, se aceptó el desistimiento a las pretensiones frente a los demandantes Juan Nepomuceno Toro Toro y Blanca Inés Mendieta de Velandia.

El 2 de julio de 2024 se llevó a cabo la diligencia de inspección judicial sobre cada uno de los inmuebles pretendidos. Se aceptó el desistimiento a las pretensiones frente a la demandante María Olivia Rubiano Beltrán.

En audiencia de instrucción y juzgamiento se recepcionaron testimonios, se interrogó al perito y se escucharon las alegaciones finales.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Presupuestos Procesales

Están debidamente acaudalados los presupuestos procesales de validez de la actuación, competencia, capacidad para comparecer y ser parte de los sujetos en contienda; de igual forma, no existe vicio en el trámite invalidante en todo o parte de lo actuado, pues se acataron con plenitud los preceptos gobernadores de esta clase de enjuiciamiento.

2.2. Legitimación en la causa

Atendiendo la finalidad de la pretensión, vale decir, la declaración de dominio de un determinado bien por haberlo adquirido mediante prescripción adquisitiva ya sea ordinaria o extraordinaria, la legitimación en la causa por activa la tiene, según lo señala el artículo 375 del Código General del Proceso quien pretenda haber adquirido el bien por prescripción, supuesto axiológico que deberá ser demostrado dentro del proceso. A su turno, la legitimación por pasiva la ostenta las personas titulares de derechos reales principales sujetos a registro.

Para verificar el cumplimiento de este supuesto axiológico, se evidencia el encausamiento de la acción por Jorge Roberto Sabogal Orjuela, Silvia Nelly Malagón Malagón, Ana Isabel Vargas Aguilar, Blanca Inés Mendieta de Velandia, José Vicente Romero Castro, María Olivia Rubiano Beltrán, Juan Nepomuceno Toro Toro, Blanca Albilia Betancourt de Rey, María Judy Sabogal Malagón, Jairo Hernando Osma y Pedro Antonio Juntinico Vento quienes afirman haber adquirido los respectivos inmuebles por prescripción extraordinaria de dominio, evocación desde la cual yace la legitimación por activa.

En cuanto a la legitimación en la causa por pasiva, al revisar el certificado especial de pertenencia del inmueble matriz 50S – 704455 se evidencia que figuran

como titulares de derecho real de dominio Elvira Gaviria de Kroes, por tanto, la legitimación por pasiva se encuentra en cabeza de la aquí citada a juicio como propietaria registrada.

2.3. De la prescripción adquisitiva

La declaración de pertenencia de un bien inmueble tiene un fundamento legal general en el artículo 2518 del Código Civil que permite se gane por prescripción el dominio de los bienes corporales raíces o muebles que están en el comercio humano y se ha poseído en las condiciones fijadas por la ley.

La prescripción, dice el artículo 2512 del Código Civil, es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos igualmente ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercitado dichas acciones y derechos por su titular durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales.

El artículo 91 de la ley 388 de 1997, disposición modificatoria del artículo 44 de la ley 9 de 1989, identifica la vivienda de interés en los siguientes términos: "*Se entiende por viviendas de interés social aquellas que se desarrollen para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menos ingresos*". Para usucapir este tipo de bien es necesario que el prescribiente destine el inmueble para su propio uso y el de su familia.

Es necesario, igualmente, que se acredite el valor consagrado en el artículo 104 de la ley 812 de 2003, disposición que establece lo siguiente: "*De conformidad con el artículo 91 de la ley 388 de 1997, el valor máximo de una vivienda de interés social será de ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales 135 SMLMV*."

2.4. Elementos de la acción de pertenencia

Para la prosperidad de la pretensión elevada, es decir, prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de vivienda de interés social, debe concurrir la prueba de los siguientes requisitos:

***(i)* Que se trate de un bien que pueda adquirirse por prescripción y que reúna los requisitos para ser considerado vivienda de interés social**

Obra en el plenario folio de matrícula del predio de mayor extensión 50S - 704455

el cual refleja ser de propiedad privada, estar en el comercio humano dada la multiplicidad de anotaciones y no formar parte de los denominados bienes imprescriptibles.

Así de igual forma, para determinar que los inmuebles no superan el rango previsto para ser considerados como vivienda de interés social, cuyo tope se tiene establecido en 135 SMLMV que para la fecha de presentación de la demanda equivale a $111'795.660,00[1] es del caso recabar que los inmuebles aquí pretendidos hicieron parte de un programa de titulación predial que adelantó la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar en virtud del cual se emitieron unos avalúos prediales que fueron presentados con la demanda y los avalúo comercialmente así:

Jorge Roberto Sabogal Orjuela y Silvia Nelly Malagón Malagón	Calle 77 sur 44 B - 09	$34'068.176,67
Ana Isabel Vargas Aguilar	Tv 44 No. 77-22 sur	$35'865.179,40
José Vicente Romero Castro	Tv 44B No 78-52 sur	$53'311.080,86
Blanca Albilia Betancourt de Rey	Kr 44 B No. 77-21 sur	$34'068.176,67
María Judy Sabogal Malagón	Kr 45 No. 77-22 sur	$33'918.426,45
Jairo Hernando Osma	Kr 44 No. 74 A – 74 sur	$91'156.747,90
Pedro Antonio Juntico Vento	Calle 78 sur 44 A 26	$36'688.805,65

Entonces, conforme avalúos comerciales allegados con la demanda, se encuentra que ninguno de los predios reclamados supera el rango de los 135 SMLMV de manera que pueden ser catalogados como vivienda de interés social, dictamen que como se advierte no fue controvertido, por tanto, se cumple con este supuesto axiológico.

***(ii)* Que sea una cosa singular, que pueda identificarse y que coincida con la reclamada en la demanda**

Se llevó a cabo diligencia de inspección judicial y dictamen pericial, donde fueron identificados cada uno de los inmuebles pretendidos en pertenencia. Así pues, dada la perfecta identidad de los inmuebles pretendidos en pertenencia con el identificado en la inspección judicial y dictamen, se cumple con este requisito.

Vale acotar, en el dictamen pericial fueron indicados los linderos del predio de mayor extensión 50S-704455 que corresponden a los descritos en el folio de matrícula.

Los inmuebles pretendidos hace parte de este predio de mayor extensión y se

[1] La demanda se presentó el 29 de enero de 2019. Para ese año se fijó el SMLMV mediante Decreto 2451 de 2018 en la suma de $828.116,00 pesos

encuentran ubicados en la localidad de Ciudad Bolívar barrio Potosi cuyos linderos específicos son los siguientes:

Dirección	Linderos
Calle 77 sur 44B – 09 lote 25 Jorge Roberto Sabogal y Silvia Nelly Malagón	**Norte**: en extensión de 13.00 metros con el predio 44B-15 de la calle 77 sur lote 24 de la manzana catastral 002431040; **Sur**: En extensión de 13.00 metros con predio 44B – 03 de la calle 77 sur lote 001 de la manzana catastral 002431040; **Oriente:** en extensión de 7.00 metros con la calle 77 sur vía pública de la mima urbanización y por el **Occidente**: en extensión de 7.00 metros con predio 77-15 sur de la carrera 44B lote 002 de la manzana catastral 002431040 **Área de** terreno 91.00 m2 y **Área de construcción** 186,20 m2
Tv 44 No. 77 - 22 sur lote 08 Ana Isabel Vargas Aguilar	**Nororiente:** en extensión de 14.00 metros con predio 77-18 sur de la Tv 44 lote 15 de la manzana catastral 002431039; **Suroccidente:** en extensión de 14.20 metros con predio 77-26 sur de la Tv 44 lote 007 de la manzana catastral 002431039; **Suroriente:** en extensión de 3.60 metros con predio 77-15 sur de la Kr 45 lote 003 y en extensión de 2.90 metros con predio 77-21 sur de la Kra 45 lote 004 de la manzana catastral 002431039 y por el **Noroccidente**: en extensión de 7.10 metros con la Tv 44 vía pública de la misma urbanización **Área de terreno: 95.10 m2 y Área de construcción 185.75 m2.**
Tv 44 Bis 78–52 sur lote 09 José Vicente Romero Castro	**Norte:** en extensión de 15.00 metros con 78 44 sur de la Kra 44 B lote 10 de la manzana catastral 002431057; **Sur**: en extensión de 10 metros con predio 78-58 sur de la Tv # 44 BIS lote 008 y en extensión de 11.60 metros con predio 78-49 sur de la Kr 44 A lote 6 de la manzana catastral 002431057; **Oriente:** en extensión de 1.50 metros con predio 78-42 sur de la Kra 44 B lote 11 y en extensión de 5.70 metros con predio 78-43 sur de la Kra 44 A lote 6 de la manzana catastral 002431057; **Occidente:** en extensión de 10.70 metros con la Tv 44 BIS vía pública de la misma urbanización. **Área de terreno** 69.30 m2 **Área de construcción** 141.50 m2
Kra 44 B 77-21 sur lote 3 Blanca Albilia Betancourt de Rey	**Norte:** en extensión de 7.00 metros con predio 77-22 sur de la Kra 45 lote 21 de la manzana catastral 002431040; **Sur:** en extensión de 7.00 metros con la carrera 44 B vía pública de la misma urbanización; **Oriente:** en extensión de 13.00 metros con predio 77-15 sur de la Kra 44 B lote 2 de la manzana catastral 002431040; **Occidente:** en extensión de 13.00 metros con predio 77-29 sur de la carrera 44 B lote 4 de la manzana catastral 002431040 **Área de terreno:** 91.00 m2. **Área de**

	construcción: 77.00 m2.
Kra 45 No. 77-22 sur lote 20 María Judy Sabogal Malagón	**Norte:** En extensión de 7.00 metros con la Kra 45 vía pública de la misma urbanización; **Sur:** en extensión de 7.00 metros con predio 77-21 sur de la Kra 44 B lote 3 de la manzana catastral 002431040; **Oriente:** en extensión de 13.00 metros con predio 77-16 sur MJ de la Kra 45 lote 22 de la manzana catastral 002431040; **Occidente:** en extensión de 12.90 metros con predio 77-28 sur de la Kra 45 lote 20 de la manzana catastral 002431040 **Área de terreno:** 90.60 M2 **Área de construcción:** 185.40 m2.
Kra 44 74 A – 74 sur lote 26 Jairo Hernando Osma	**Norte:** en extensión de 7.00 metros con la Kra 44 vía pública de la misma urbanización; **Sur:** en extensión de 6.80 metros con predio 74 A 75 sur de la Kra 43 lote 17 y en extensión de 0.20 metros con predio 74 A 79 sur de la Kra 43 lote 18 de la manzana catastral 002430080; **Oriente:** en extensión de 14.00 metros con predio 74 A-70 sur de la Kra 44 lote 27 de la manzana catastral 002430080; **Oriente:** en extensión de 14.00 metros con predio 74 A-78 sur de la Kra 44 lote 25 de la manzana catastral 002430080. **Área de terreno**: 98.00 m2 Área de construcción: 302.40 m2
Calle 78 sur 44 A-26 lote 16 Pedro Antonio Jutinico Vento	**Norte:** En extensión de 14.00 metros con la Kra 44 B vía pública en la misma urbanización; **Sur:** En extensión de 14.00 metros con predio 44 A 18 de la calle 78 sur lote 15 de la manzana catastral 002431041; **Oriente:** en extensión de 7.00 metros con predio 77-74 sur de la Kra 44 B lote 17 de la manzana catastral 002431041; **Occidente:** en extensión de 7.00 metros con la calle 78 sur vía pública de la misma urbanización. **Área de terreno:** 98.00 m2 **Área de construcción:** 208.60 m2

Lo anterior permite concluir que los linderos como área de terreno del predio objeto de usucapión que se allegaron con la demanda son coincidentes con los indicados en el dictamen pericial solo que corresponde a los actuales, de ahí el ajuste en la extensión superficiaria de ciertos linderos, los cuales, además fueron obtenidos de la documentación que reposa en la Unidad Administrativa Catastro Distrital, Secretaría Distrital de Planeación, Análisis y Viabilidad Técnica realizado por la Secretaría de Planeación, Informe Consolidado de la Localización del Predio, levantamiento topográfico realizado a cada uno de los lotes de terreno objeto del proceso, además del informe de confrontación información catastral realizado por la Alcaldía local de Ciudad Bolívar en virtud al programa de titulación predial e informe pericial realizado por parte de

la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, por ello, debe tenerse como los correctos.

Aunado, el perito designado por el juzgado realizó inspección ocular y tuvo acceso a todas las dependencias de cada inmueble sin que alguien le impidiera el acceso, haciendo descripción de la planta física en cada una de sus dependencia, determinándolo por ubicación y linderos concluyendo que se trata de los mismos predios pretendidos en la demanda que coincide además con el plano catastral y con la documental allegada con la demanda para la identificación de cada porción de terreno. Además, en audiencia la perito absolvió interrogatorio sobre la idoneidad y contenido del dictamen.

De igual forma, en el interrogatorio el perito refirió que cada uno de los inmuebles pretendidos en usucapión hacen parte del de mayor extensión y que no tienen folio de matrícula aparte, así de igual forma, que confrontó toda la información de aquellos bienes en las diferentes entidades con los que determinó a que localidad pertenecen, cómo se encuentran integrados en el proceso de legalización del barrio Potosi y que realizó el proceso de actualización de los linderos los que en todo caso son coincidentes con los indicados en la demanda junto con su cabida en cuanto a área de terreno y construcción.

(iii) **Que el bien haya sido poseído de manera material, pacífica y pública, como vivienda familiar, por más de 5 años por quien pretende adquirir el dominio.**

En cuanto al tercer elemento, sobre el tema de la posesión, veamos:

El artículo 762 del Código Civil define la posesión en los siguientes términos: "*La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.*

En ese sentido, la existencia de la posesión se infiere de los actos ejercidos por el poseedor sobre el bien, del cual se considera dueño, reflejados en el tiempo y en el espacio los cuales permitirían concluir en forma inequívoca el ánimo de señor con que lo posee.

Se resalta, en tratándose de inmuebles, la posesión se traduce en hechos positivos de aquellos a que sólo da derecho el dominio, desplegados sin consentimiento

ajeno, como lo preceptúa el artículo 981 del Código Civil, los cuales deben guardar estrecha relación con la naturaleza intrínseca y normal destinación del bien a usucapir, aunque no coincidan con exactitud con los mencionados por esta norma, como la construcción, cerramiento, cuidado, aprovechamiento, y otros de igual significación, en relación con los inmuebles.

Entonces, se pasa a determinar si para el lapso indicado se efectuaron actos de señor y dueño por cada uno de los predios pretendidos de la siguiente manera:

De la posesión de Jorge Roberto Sabogal Orjuela y Silvia Nelly Malagón sobre el inmueble ubicado en la calle 77 sur No. 44B – 09

En el interrogatorio fueron concordantes en indicar haber comprado el lote hace más de 40 años, no recuerdan a quien, el lote no tenía nada, había una casita, pero se le entraba el agua por todo lado alumbraban con una vela, solicitaron la instalación de los servicios públicos los cuales obtuvieron paulatinamente primero el agua a través de manguera, después poco a poco la luz y luego, teléfono, gas e internet. Poco a poco lo fueron construyendo, el primer piso está totalmente construido tienen una tienda, el segundo y tercer piso construido con apartamentos independientes. Viven en la casa y una parte la tienen destinada a arriendo. Pagan el impuesto predial y servicios públicos y manifestaron no conocer a Elvira Gaviria. Nadie les ha reclamado mejor derecho.

Lo dicho lo soportaron con la prueba documental, entre ellos, el contrato de promesa de compraventa donde Cecilio Rojas González vendió su derecho de posesión sobre el lote 25 celebrado en el año 1986 acto con el cual ingresaron al predio a ejercer actos posesorio con la construcción edificada de 3 plantas.

De igual forma, obra concepto social emitido con ocasión al programa de titulación de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar donde se hizo la siguiente descripción "*se realiza visita social al predio, quien atiende la visita es la señora Silvia Nelly Malagón junto a su cónyuge manifiestan ser poseedores aproximadamente desde el año 1986 en virtud a la promesa de compraventa. Durante la visita se evidencia que el solicitante habita el predio con tipología familiar cuenta con un local de variedades en el primer piso*" (SIC) que refuerza lo afirmado por los demandantes en cuanto a que viven en el inmueble y lo destinan para su vivienda.

También allegó pago de recibo de impuestos prediales y comprobante de solicitud suministro de energía del año 1993 a nombre de Jorge Roberto Sabogal y acta de colindancia donde vecinos los reconocen como dueños.

Las testigos Carmen Sagrario Parra Bermúdez y Ana Lucía Gutiérrez Barrera fueron concordantes en indicar que conocen a Jorge y Silvia hace 35 años porque son vecinos cuando ellos llegaron ellas ya estaban viviendo allí. En ese entonces, era un lote y ellos armaron un rancho con tablas y ahora está construida con material de 3 plantas con recursos propios y describieron piso por piso. Destinan el inmueble a vivienda porque viven ahí y parte de la casa la arriendan hay dos inquilinos uno de ellos es su hija. Tienen una tienda y viven en el primer piso y en el segundo viven los inquilinos. Los reconocen como dueños porque siempre han estado ahí nadie les ha reclamado menor derecho y les consta que pagan servicios públicos e impuestos.

De la posesión de Ana Isabel Vargas Aguilar sobre el inmueble transversal 44 No. 77-22 sur

En el interrogatorio dijo que ingresó al inmueble en el año 80 lo compró a un señor que no recuerda el nombre, en ese entonces el lote no tenía nada ni servicios, con el tiempo solicitó su instalación y construyó 2 pisos con 4 apartamentos, vive ahí y tiene arrendado. Nadie le ha reclamado mejor derecho, ha ejercido su posesión de manera tranquila e interrumpida y desde que empezaron a cobrar paga los impuestos.

Para reforzar su dicho, Ana Isabel allegó contrato de cesión de posesión que celebró con Henry Moreno Vargas sobre el lote de terreno celebrado en el año 1992 e informe de confrontación información catastral donde se analizaron los linderos del inmueble y sobre las mejoras hechas en la que se acotó a Ana Isabel Vargas como poseedora concordante con la promesa de compraventa sobre la cual hace precisión a los linderos en los términos allí descritos.

De igual forma, obra concepto social emitido con ocasión al programa de titulación de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar donde Ana Isabel se identifica como poseedora y en el que se dejó constancia de habitar el inmueble en una tipología familiar.

Los testigos María Rubiela Hernández y José Luis Alfonso Peña Chacón al unísono manifestaron conocer a la señora Ana Isabel hace 35 años pues cuando llegaron al barrio ella ya estaba ahí ocupando su predio en ese entonces era una casa

prefabricada en teja y que poco a poco la fue construyendo con recursos de su trabajo con ayuda de su esposo porque es maestro de construcción al punto que en la actualidad cuenta con 2 pisos cuya descripción hicieron y les consta que lo destina para vivienda porque permanece ahí y además parte de la casa la arrienda porque de ese ingreso vive. La reconocen como dueña porque los recibos llegan a su nombre, nunca ha salido del inmueble y paga el impuesto.

De la posesión de Blanca Albilia Betancourt de Rey sobre el inmueble ubicado en la carrera 44 B 77-21 sur

En el interrogatorio de parte adujo haber ingresado al inmueble porque lo compró con su marido hace más de 40 años era un lote vacío sin construcción alguna y sin servicios públicos. Empezó a construir 3 pisos cada hijo tiene un piso tiene acometida de servicios públicos agua luz y gas, paga impuestos. Vive en el inmueble desde que lo adquirió.

Allegó informe de confrontación información catastral donde se validó la ubicación de la mejora y que se encuentra bien referenciada aludiendo que su poseedora es la señora Blanca Albilia concordante con el certificado catastral y promesa de compraventa.

A su vez, se adjuntó concepto social emitido con ocasión al programa de titulación de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar donde se dejó acotación de haberse realizado visita la cual fue atendida por su hija Gloria Janeth Rey quien manifestó que la posesión la ejerce desde el año 1983 en virtud a un contrato de promesa de compraventa. Se indicó que durante la visita se evidenció que la solicitante habita el inmueble con tipología familiar.

Además, adjuntó recibos de pago de servicios públicos e impuestos prediales y acta de colindancia donde los vecinos reconocen la posesión que ejerce sobre el inmueble por espacio superior a 13 años.

Se recepcionaron los testimonios de Helio Fabio Ortiz Cortés y Luis Arnulfo García quienes al unísono dijeron conocerla por más de 20 años porque son vecinos y cuando llegaron ella ya estaba residiendo ahí en el inmueble. También, indicaron que les consta que lo destina para vivienda porque ella permanece ahí, paga impuestos y, además narraron cómo edificó la casa al punto de tener en la actualidad 3 plantas en obra gris que describieron. La reconocen como dueña porque siempre está al frente

de la casa está pendiente y dispone sobre esta, vive además con los hijos, pero es la señora Blanca quien dispone del inmueble. Afirmaron que no tienen conocimiento de otra persona le reclame mejor derecho sobre el inmueble.

De la posesión de María Judy Sabogal Malagón sobre el inmueble ubicado en la carrera 45 No. 77-22 sur

Afirmó haber llegado en el año 2005 haberle comprado a Don Eusebio Pañito era un lote que fue aplanado para su construcción con recursos propios y en la actualidad tiene 2 pisos en el primero vive con sus hijos y esposo y el otro lo tiene arrendado. Desde que lo empezó a construir ha viviendo ahí en forma ininterrumpida pagando servicios públicos e impuestos.

Como soporte de su dicho adjuntó concepto social emitido con ocasión al programa de titulación de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar donde se dejó constancia de haberse realizado visita la cual fue atendida por Judy Sandoval quien dijo tener la posesión hace 15 años aproximadamente. Se dejó atestación que vive ahí con sus hijos y que el inmueble tiene tipología familiar. De igual forma, se dejó constancia de tener un negocio de venta de arepas y que tiene arrendado 2 apartamentos en el segundo piso.

Adjuntó igualmente, recibos de pago de impuestos y servicios públicos.

Las testigos Carmen Sagrario Parra Bermúdez y Ana Lucía Gutiérrez Barrera en forma concordante afirmaron que conocen a Judy hace más de 30 años porque es la hija de Jorge Roberto y Silva. Les consta que compró con un crédito un lote en el año 2005 que no tenía nada ni acometida para servicios públicos y fue ella quien los pidió y empezó a construirlo con recursos propios porque trabajaba. En la actualidad tiene 2 pisos en el primero vive ella con sus hijos y esposo y en el segundo los inquilinos, ella montó un negocio y de eso viven. La reconocen como dueña porque siempre ha estado ahí, paga servicios públicos e impuestos.

De la posesión de José Vicente Romero Castro respecto al inmueble Tv 44 BIS No. 78 -52 sur

Llegó al inmueble hace 30 años compró solo el lote y no recuerda a quien, no tenía servicios públicos por eso solicitó instalarlos y en la actualidad cuenta con agua, luz, gas y alcantarillado, el inmueble consta de 3 piezas, cocina, baño y un local, en la

parte de atrás tiene una parte que no ha construido. Lo destina para vivienda y arrienda de dos piezas para ayudas de pago de servicios. Nadie le ha reclamado mejor derecho durante todos esos años.

Para soportar su dicho aportó informe de confrontación de información catastral donde se indicó que *la medida de los linderos mencionados en la promesa de compraventa no coinciden respecto a la forma real del predio ya que esto se consideró como rectangular en el documento de posesión pero en realidad tiene forma de trapecio sin embargo se puede apreciar que existe un lindero en el documento de posición que colinda con vía pública lo que lleva a pensar que se tiene la correcta identificación de la mejora objeto de estudio además de eso se puede apreciar en el certificado catastral que el poseedor de la mejora es José Vicente Romero lo cual coincide con la promesa de compraventa*

Obra, además, concepto social donde se indicó que se realiza visita social al predio quien atiende es José Romero quien manifestó ser poseedoras de 30 años, identificó que habita en el predio, es adulto mayor y que tiene arrendada una habitación sin contrato.

Allegó, además recibos de pago de impuestos prediales y recibos de servicios públicos que llegan a su nombre.

Los testigos José Luis Alfonso Peña Chacón y Luis Alberto Amorocho dijeron que lo conocen hace más de 20 años porque son vecinos, don Vicente fue el maestro de construcción que levantó la edificación de la casa de los padres de Luis Alfonso donde vivía. Él mismo lo construyó y de su trabajo pagó los materiales y hoy en día tiene construido 3 piezas y la parte de atrás del lote no lo ha construido todavía. Lo destina para vivienda y parte lo arrienda, paga los impuestos y nadie le ha reclamado mejor derecho. Lo reconocen como dueño porque desde que lo conocen siempre ha permanecido ahí y sabe que le llegan los recibos a su nombre y nadie más le ha reclamado.

De la posesión de Jairo Hernando Osma sobre el inmueble ubicado en la carrera 44 No. 74 A – 74 sur

Con sus padres llegaron hace 44 años y son fundadores del barrio, en ese entonces no existía nada solo los terrenos sin servicios públicos por esos acompañaba a su padre a traer manguera de otra vereda para traer el agua, ya después llegaron los carrotanques con agua y después instalaron los servicios públicos, creció en el barrio, luego se fue, hizo su vida y hace 18 años compró el terreno donde vive a la

señora Leyla Rodríguez. Cuando compró era una casa pequeña de un piso y tenía media plancha ya con los servicios, hizo el trámite ante catastro para que el recibo de impuesto llegara a su nombre. Desde que lo adquirió construyó el 2º piso, su padre que era albañil le ayudó a construir y actualmente tiene 3 pisos, mejoró el primer piso le puso pisos, pintura y en general arreglos. Lo destina para vivienda, siempre ha vivido ahí desde que lo compró y tiene arrendado el primer piso quien le cancela los cánones de arrendamiento en efectivo o transferencia. Los vecinos lo reconocen como el dueño de la casa del balcón.

Allegó concepto social donde se dejó expresa acotación a que quien atiende la visita es el señor Jairo Osma y evidenció que habita el predio con tipología familiar y parte del inmueble arrendado.

De igual forma, obra contrato de compraventa suscrito el 14 de mayo de 2007 con el que Leila Rodríguez Romero transfirió a Jairo Osma los derechos de posesión y mejoras plantadas en el inmueble.

Se recibió el testimonio de Jhony Eider Torres Gómez y de Luz Marina Rodríguez Romero quienes fueron concordantes en aducir que conocen al señor Jairo hace más de 30 años y la forma en como ingresó al inmueble por compra hecha a Leyla quien es la hermana de Luz Marina, a su vez describieron cómo era la casa cuando Jairo la compró y cada quien narró la forma en que Jairo la empezó a edificar al punto que en la actualidad consta de 3 pisos que describieron, de igual forma, indicaron que Jairo vive allí y que destina parte de la vivienda a arriendo. Lo conocen como dueño porque reside ahí, paga impuestos y le consta, conforme relato, como poco a poco construyó y plantó mejoras.

De la posesión de Pedro Antonio Jutinico Vento sobre el inmueble ubicado en la calle 78 sur No. 44 A - 26

En el interrogatorio dijo que llegó hace 40 años compró el lote y construyó un ranchito con lata por todo lado y así poco a poco cuando pudo fue haciendo bases, levantó paredes con bloque cuando llegó a habitarlo no había agua solo una pila. En la actualidad consta de 2 pisos con teja el segundo. Lo destina para vivienda con su esposa y tienen arrendado un apartamento para su hija.

Adjuntó concepto social donde se indicó que quien atendió la visita fue el señor Pedro Jutinico quien manifestó ser poseedor aproximadamente desde el año 1984 en

virtud de la promesa de compraventa se dejó expresa acotación a que el solicitante habita en el predio con tipología familiar.

Allegó igualmente recibos de pago de impuestos prediales y de servicios públicos y certificación emitida por el Consejo Comunal del barrio Jerusalén sector Potosí donde indica que Pedro es habitante de esa comunidad desde hace 33 años y actualmente reside en el predio ubicado en la calle 78 sur 44 A 26.

La testigo Nidia Esperanza Ruiz Barreto dijo que conoce a Pedro Antonio hace más de 30 años cuando llegó él ya estaba en esa época el inmueble era un ranchito rodeado de latas que poco a poco lo fueron construyendo con su esposa y ahora es una casa de 2 plantas que describió. Lo destina para vivienda con su familia y vive con su esposa en el primer piso, la esposa tenía un salón como madre comunitaria jardín y el segundo techado en teja. Reconoce como dueños a la señora Dolly Diaz y Pedro Antonio y son ellos quienes disponen de la casa. En la actualidad quien trabaja es la esposa porque don Pedro se enfermó. Que es la esposa quien paga asume los costos de servicios públicos porque Pedro por su enfermedad y por su edad no puede.

Marina Ayala dijo que vive hace 40 años en el inmueble y conoce a Pedro Antonio porque cuando llegó él ya tenía el lote rodeado de latas y lo empezó a construir con su esposa al día de hoy consta de 2 plantas que describió. Afirmó igualmente que, su esposa tenía un jardín por parte del ICBF en el primer piso. Considera que Pedro debe pedirle permiso a Dolly para disponer del inmueble porque son esposos. Adujo que, hace 10 años don Pedro no pudo volver a trabajar entonces la esposa es quien responde por los gastos. Que los gastos de la construcción lo hicieron entre los dos y los vecinos los reconocen a los dos como dueños.

Entonces, analizados los elementos de juicio como lo prevé el artículo 176 del Código General se llega a la convicción sobre la posesión que los señores Jorge Roberto Sabogal Orjuela, Silvia Nelly Malagón Malagón, Ana Isabel Vargas Aguilar, José Vicente Romero Castro, Blanca Albilia Betancourt de Rey, María Judy Sabogal Malagón y Jairo Hernando Osma llevan efectuando sobre cada uno de los inmuebles reclamados por espacio superior exigido en la ley 9º de 1989 es más ese tiempo es superado con creses pues se habla de una posesión de más 20 años en algunos casos, lapso en el cual quedó demostrada la forma en que cada quien ingresó a su predio y lo empezaron a edificar con la convicción de dueño al punto que dispusieron de aquellos sin que nadie se los impidiera y así en forma ininterrumpida han permanecido en los inmuebles.

Más cuando los testigos al unísono dieron cuenta de lo que cada demandante efectuó en el curso de los años y fueron testigos de las construcciones paulatinas que realizaron para edificar sus inmuebles en 1, 2 y 3 plantas, la acometida de los servicios públicos y la permanencia en aquellos al punto que los reconocen como dueños, más cuando afirmaron que lo destinan para vivienda y que muchos de ellos disponen parte de su casa para el arriendo.

Entonces, bajo esa percepción ante la comunidad, la detentación del inmueble, el ánimo con el que disponen de aquellos, que lo destinan para vivienda y que ninguno de estos supera el tope de los 135 SMLMV se tienen que cumplen con los principios axiológicos de este tipo de acción invocada para adquirir por el modo de la prescripción adquisitiva de dominio los inmuebles que cada quien reclama.

No así puede predicarse frente a la reclamación hecha por el demandante Pedro Antonio Jutinico al no ejercer una posesión exclusiva y única, en el entendido que compareció al proceso solo y reclama para sí la adquisición del bien, sin embargo, el inmueble lo detenta junto a su esposa con quien ha ejercido a través de los años actos posesorios, situación que el mismo demandante deja en evidencia al surtir el interrogatorio cuando indicó que *vive con su esposa, unos servicios llegan a nombre de su esposa, los inquilinos le pagan el arriendo a su esposa que su esposa quería que quedara a nombre de los dos, pero en ese entonces trabajaba en el bienestar familiar y no podía*[2]

A lo anterior se suma que las testigos Nidia Esperanza Ruiz Barreto y Marina Ayala no desconocen a la señora Dolly como poseedora pues en su percepción dicen que son ellos son los dueños incluso dieron detalles como que su esposa tuvo un jardín infantil por parte del ICBF y que entre los dos edificaron su casa, han vivido en la casa desde que llegaron al barrio y es quien se encarga de los gastos de la casa porque el señor Pedro Antonio ya no trabaja.

De manera que Pedro Antonio no ejerce una posesión exclusiva y, por tanto, no es viable acceder a sus pretensiones.

2.5. En conclusión, estructurados los elementos axiológicos de la acción de pertenencia, se evidencian concatenados el *animus y el corpus* en los demandantes Jorge Roberto Sabogal Orjuela, Silvia Nelly Malagón Malagón, Ana Isabel Vargas

---

[2] Grabación audiencia inicial PDF91 min 1:10:18

Aguilar, José Vicente Romero Castro, Blanca Albilia Betancourt de Rey, María Judy Sabogal Malagón y Jairo Hernando Osma sobre cada uno de los predios pretendidos en los términos ya indicados con excepción del inmueble ubicado en la calle 78 sur 44 A-26 reclamado por Pedro Antonio Juntinico Vento conforme a la motivación ya hecha. Sin lugar a condena en costas por no aparecer causadas.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley;

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR que Jorge Roberto Sabogal Orjuela identificado con la cédula de ciudadanía 4.522.623 y Silvia Nelly Malagón Malagón con la cédula de ciudadanía 51.579.884 adquirieron por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el inmueble ubicado en la **Calle 77 sur 44B – 09** lote 25 comprendido entre los siguientes linderos: **Norte**: en extensión de 13.00 metros con el predio 44B-15 de la calle 77 sur lote 24 de la manzana catastral 002431040; **Sur**: En extensión de 13.00 metros con predio 44B – 03 de la calle 77 sur lote 001 de la manzana catastral 002431040; **Oriente:** en extensión de 7.00 metros con la calle 77 sur vía pública de la mima urbanización y por el **Occidente**: en extensión de 7.00 metros con predio 77-15 sur de la carrera 44B lote 002 de la manzana catastral 002431040 **Área de terreno** 91.00 m^2 y **Área de construcción** 186,20 m^2.

SEGUNDO: DECLARAR que Ana Isabel Vargas Aguilar identificada con la cédula de ciudadanía 41.545.914 adquirió por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el inmueble ubicado en la **Tv 44 No. 77 - 22 sur** lote 08 comprendido entre los siguientes linderos: **Nororiente:** en extensión de 14.00 metros con predio 77-18 sur de la Tv 44 lote 15 de la manzana catastral 002431039; **Suroccidente:** en extensión de 14.20 metros con predio 77-26 sur de la Tv 44 lote 007 de la manzana catastral 002431039; **Suroriente:** en extensión de 3.60 metros con predio 77-15 sur de la Kr 45 lote 003 y en extensión de 2.90 metros con predio 77-21 sur de la Kra 45 lote 004 de la manzana catastral 002431039 y por el **Noroccidente**: en extensión de 7.10 metros con la Tv 44 vía pública de la misma urbanización **Área de terreno:** 95.10 m^2 y **Área de construcción** 185.75 m^2.

TERCERO. DECLARAR que José Vicente Romero Castro identificado con la cédula de ciudadanía 3.012.451 adquirió por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el inmueble ubicado en la **Tv 44 Bis 78–52 sur** lote 09 comprendido entre los siguientes linderos: **Norte:** en extensión de 15.00 metros con 78 44 sur de la Kra 44 B lote 10 de la manzana catastral 002431057; **Sur**: en extensión de 10 metros con predio 78-58 sur de la Tv # 44 BIS lote 008 y en extensión de 11.60 metros con predio 78-49 sur de la Kr 44 A lote 6 de la manzana catastral 002431057; **Oriente:** en extensión de 1.50 metros con predio 78-42 sur de la Kra 44 B lote 11 y en extensión de 5.70 metros con predio 78-43 sur de la Kra 44 A lote 6 de la manzana catastral 002431057; **Occidente:** en extensión de 10.70 metros con la Tv 44 BIS vía pública de la misma urbanización. **Área de terreno** 69.30 m^2 **Área de construcción** 141.50 m^2.

CUARTO. DECLARAR que Blanca Albilia Betancourt de Rey identificada con la cédula de ciudadanía 41.547.199 adquirió por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el inmueble ubicado en la **Kra 44 B 77-21 sur** lote 3 comprendido entre los siguientes linderos: **Norte:** en extensión de 7.00 metros con predio 77-22 sur de la Kra 45 lote 21 de la manzana catastral 002431040; **Sur:** en extensión de 7.00 metros con la carrera 44 B vía pública de la misma urbanización; **Oriente:** en extensión de 13.00 metros con predio 77-15 sur de la Kra 44 B lote 2 de la manzana catastral 002431040; **Occidente:** en extensión de 13.00 metros con predio 77-29 sur de la carrera 44 B lote 4 de la manzana catastral 002431040 **Área de terreno:** 91.00 m^2. **Área de construcción:** 77.00 m^2.

QUINTO. DECLARAR que María Judy Sabogal Malagón identificada con la cédula de ciudadanía 52.836.446 adquirió por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el inmueble ubicado en **Kra 45 No. 77-22 sur** lote 20 comprendido entre los siguientes linderos: **Norte:** En extensión de 7.00 metros con la Kra 45 vía pública de la misma urbanización; **Sur:** en extensión de 7.00 metros con predio 77-21 sur de la Kra 44 B lote 3 de la manzana catastral 002431040; **Oriente:** en extensión de 13.00 metros con predio 77-16 sur MJ de la Kra 45 lote 22 de la manzana catastral 002431040; **Occidente:** en extensión de 12.90 metros con predio 77-28 sur de la Kra 45 lote 20 de la manzana catastral 002431040 **Área de terreno:** 90.60 m^2 **Área de construcción:** 185.40 m^2.

SEXTO. DECLARAR que Jairo Hernando Osma identificado con la cédula de ciudadanía 79.584.166 adquirió por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el inmueble ubicado en la **Kra 44 74 A – 74 sur** lote 26 comprendido entre los siguientes linderos: **Norte:** en extensión de 7.00 metros con la Kra 44 vía pública de la

misma urbanización; **Sur:** en extensión de 6.80 metros con predio 74 A 75 sur de la Kra 43 lote 17 y en extensión de 0.20 metros con predio 74 A 79 sur de la Kra 43 lote 18 de la manzana catastral 002430080; **Oriente:** en extensión de 14.00 metros con predio 74 A-70 sur de la Kra 44 lote 27 de la manzana catastral 002430080; **Oriente:** en extensión de 14.00 metros con predio 74 A-78 sur de la Kra 44 lote 25 de la manzana catastral 002430080. **Área de terreno**: 98.00 m^2 **Área de construcción:** 302.40 m^2

SÉPTIMO. NEGAR las pretensiones de la demanda reclamadas por Pedro Antonio Jutinico Vento conforme a lo motivado.

OCTAVO. ORDENAR la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-704455. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona respectiva de esta ciudad. Adjúntese al remisorio el dictamen pericial[3] el cual hace parte íntegra de esta sentencia.

El predio de mayor extensión 50S – 704455 del cual hace parte cada uno de los inmuebles aquí reclamados en usucapión fue adquirido por Elvira Gaviria de Kroes mediante adjudicación división material según escritura pública 1518 de 12 de mayo dee 1959 autorizada en la Notaría 3º de Bogotá.

NOVENO. ORDENAR la apertura de nuevo folio de matrícula inmobiliaria que corresponda a cada uno de los inmuebles a que se hace referencia en los ordinales primero a sexto de esta providencia. Por secretaría ofíciese adjuntando al remisorio el informe pericial el cual hace parte íntegra de esta sentencia.

DÉCIMO. CANCELAR la inscripción de la demanda.

DÉCIMO PRIMERO. Sin codena en costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

---

3 PDF99 y 100










EXTINTOR
MULTIPROPOSITO

